



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación,
por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.**

**CEDILLO GONZALEZ EMILY PAULETTE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**FARFAN VILELA ANALY SCARLETH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2024**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.

**CEDILLO GONZALEZ EMILY PAULETTE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**FARFAN VILELA ANALY SCARLETH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2024**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.

**CEDILLO GONZALEZ EMILY PAULETTE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**FARFAN VILELA ANALY SCARLETH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

**MACHALA
2024**

Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.

por Analy Scarleth Farfan Vilela & Emily Paulette Cedillo González

Fecha de entrega: 06-ago-2024 09:50a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2428183776

Nombre del archivo: ANALISIS_DE_CASO-SCARLETH_FARFAN-PAULETTE_CEDILLO.docx (325K)

Total de palabras: 19990

Total de caracteres: 114300

Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.utmachala.edu.ec

Fuente de Internet

1%

2

runas.religacion.com

Fuente de Internet

1%

3

criptonsa.com

Fuente de Internet

<1%

4

wwweconomia-isfra.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

5

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

6

Submitted to Universidad Técnica de Machala

Trabajo del estudiante

<1%

7

Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE

Trabajo del estudiante

<1%

8

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

9	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
10	impuestosecuador.com Fuente de Internet	<1 %
11	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
12	www.sri.gob.ec Fuente de Internet	<1 %
13	theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.smarttec.info Fuente de Internet	<1 %
15	www.pbplaw.com Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	<1 %
17	www.ciat.org Fuente de Internet	<1 %
18	www.dei.gob.hn Fuente de Internet	<1 %
19	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
20	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %

<1 %

21 (02-17-21) <1 %
<http://186.3.32.121/bitstream/48000/8634/1/TTUACE-2016-CA-CD00099.pdf>
Fuente de Internet

22 www.dentons.com <1 %
Fuente de Internet

23 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 <1 %
Publicación

24 Submitted to Universidad Tecnica De Ambato- Direccion de Investigacion y Desarrollo , DIDE <1 %
Trabajo del estudiante

25 banrep.org <1 %
Fuente de Internet

26 www.burodeconexiones.com <1 %
Fuente de Internet

27 Arandia Zambrano, Juan Carlos, Robles Zambrano, Génesis Carolina. "Aplicación de las normas del derecho de integración derivado del Mercosur: entre avances y limitaciones", Universidad Regional Autónoma de los Andes, 2020 <1 %
Fuente de Internet

28	ameliais12.weebly.com Fuente de Internet	<1 %
29	revistas.usfq.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
30	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
31	revistas.utb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
32	www.ecuadorlegalonline.com Fuente de Internet	<1 %
33	Nohemy Miriam Canahua Apaza. "Implementación de la metodología TPM- Lean Manufacturing para mejorar la eficiencia general de los equipos (OEE) en la producción de repuestos en una empresa metalmecánica", Industrial Data, 2021 Publicación	<1 %
34	vdocuments.com.br Fuente de Internet	<1 %
35	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publicación	<1 %
36	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

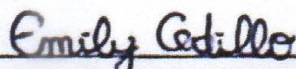
Las que suscriben, CEDILLO GONZALEZ EMILY PAULETTE y FARFAN VILELA ANALY SCARLETH, en calidad de autoras del siguiente trabajo escrito titulado Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural., otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Las autoras declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

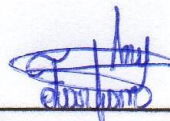
Las autoras como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



CEDILLO GONZALEZ EMILY PAULETTE

0706114717



FARFAN VILELA ANALY SCARLETH

0750568032

DEDICATORIA

A Dios, quien es el creador del universo y me dio la fortaleza y entendimiento para llegar a culminar un logro más en mi vida, debido a que cada paso que damos, cada meta, reto o propósito si está bajo su dirección es un éxito.

A mi yo de hace 5 años que se encontraba en una crisis existencial sobre su futuro y decidió arriesgarse y seguir sus sueños, no han sido fáciles estos últimos años, sin embargo, en el presente me encuentro agradecida y feliz por tener mi carrera universitaria culminada.

A mi madre, Tania Elena Gonzalez Espinoza, quien creyó en mí y que, con su motivación, apoyo y desvelo por muchas noches a mi lado, permitió que esta investigación se llevara a cabo, siendo un soporte y una luz a lo largo de mi vida y en esta travesía universitaria. Y más allá de todas las personas que me dieron su apoyo, pero ella merece ser la protagonista de este logro.

Gracias a mi padre, Macdonal Vicente Cedillo Aguilar, ya que por ti he llegado hacer lo que hoy en día soy, me inculcaste valores éticos dirigiéndome con sabiduría para ser una persona profesional de bien con principios inquebrantables, mi proveedor de todo lo necesario para lograr mis sueños, por todo lo que te has esforzado para que pueda estar aquí, soy tan afortunada de tenerte en mi vida.

A todas las personas que de una u otra manera fueron parte de este recorrido académico y de vida, quienes dieron tiempo a escucharme y trasmitirme conocimientos para culminar cada reto con la mejor actitud y dedicación.

Emily Paulette Cedillo González

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación va dedicado primeramente a Dios ser supremo, quien me acompaño en este viaje académico y por el he logrado culminar mi carrera universitaria.

A mi madre, Blanca Vilela por siempre creer en mí y apoyarme, quien me ha acompañado en cada paso que he dado, celebrando mis victorias y esperándome con los brazos abiertos cuando me he sentido triste, mi lugar seguro, mi ejemplo a seguir, gracias por todo su esfuerzo y sacrificio para que jamás me falte nada, todo lo que soy se lo debo a usted, su confianza, orgullo y amor hacia mi fueron el motor que me impulso a llegar hasta el final.

A mi padre, el amor de mi vida, mi querido Alfonso Farfan, tu recuerdo y amor me ha mantenido firme para alcanzar este, nuestro sueño, gracias por haber sido mi héroe, prometo amarte por siempre, hoy cumplo mi promesa, de que tu niña ya sea una profesional, este logro se va contigo hasta el cielo como tributo a tu memoria, ojalá pudiera tenerte de vuelta.

A mi dulce amor Florencio Vilela gracias por educarme, amarme, cuidarme y enseñarme los valores que se necesitan en la vida, aunque ya no estes siempre te llevo conmigo. A mi familia quién siempre me ha brindado su amor incondicional, en especial a mi tía Inelda Vilela mi segunda madre quien me ha criado, amado y protegido.

A mi mejor amiga Juliana Granda, quién ha estado conmigo a lo largo de mi carrera universitaria celebrando mis logros como si fueran suyos, porque creíste en mi cuando yo misma dudaba y a todos quienes me brindaron su apoyo.

Analy Scarleth Farfan Vilela

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su inmenso amor y por darme en cada momento de mi vida, grandes bendiciones, fortaleciendo mi espíritu y mis ganas de seguir adelante, además por colocarme en el camino a personas tan especiales, y por hacerme rica en bendiciones, alegrías y en amor.

A mí, ya que para llegar aquí muchas veces lloraste, te estresaste, te trasnochaste, cuando había días que estabas tan cansada que querías rendirte, no tenías ganas de seguir, pero ahora tienes esa enorme satisfacción de decir “lo logre”, porque nunca te rendistes, confiaste en ti y en Dios y seguiste hasta el final de una etapa y el comienzo de grandes cosas.

Gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas, gracias a mi madre por estar dispuesta a acompañarme en cada larga y agotadora noche de estudio; gracias a mi padre por siempre desear y anhelar lo mejor para mi vida, gracias por cada consejo y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida. Nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinfín de acontecimientos que poco tuvieron que ver con lo académico, sino más bien, con el amor verdadero, el amor incondicional de los padres.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, gracias a todas las personas que me apoyaron y creyeron en la realización de este trabajo de investigación, a mi tutor el Econ. Néstor Daniel Gutiérrez Jaramillo, por su esfuerzo, dedicación, y conocimientos brindados, además, quien nunca desistió de nosotras y siempre continuo depositando su esperanza en nosotras, a los analistas quienes leyeron la tesis y la aprobaron, además a mi compañera de trabajo Analy Scarleth Farfan Vilela, que no ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, incondicional y a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos con su compañía, por ello les agradezco enormemente a todos en este proceso de titulación.

Emily Paulette Cedillo González

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi amor y profundo agradecimiento a Dios, quién me ha acompañado a lo largo de este camino transcendental para mi vida, su amor, gracia, bondad y guía divina me han dado la fuerza y sabiduría necesaria en los momentos que más lo necesitaba, es por ello que hoy más que nunca tengo presente que sin él este sueño jamás podría haberse realizado, que esta tesis sea símbolo de mi eterna gratitud y testimonio de mi inquebrantable fe.

Manifiesto mi total agradecimiento a mi tutor de tesis Eco. Néstor Daniel Gutiérrez Jaramillo, su apoyo incondicional, experiencia, invaluable enseñanza, paciencia y predisposición con la que nos recibía en cada tutoría fueron fundamentales para la realización del presente trabajo, me siento realmente afortunada de que usted, un extraordinario docente y admirable ser humano haya sido mi guía académico, siempre lo recordaré con mucho aprecio.

A mi compañera de tesis, mi querida amiga Emily Paulette Cedillo Gonzalez, a pesar de todas las circunstancias y diferencias que se presentaron siempre estuviste a mi lado, gracias por tu apoyo incondicional, tu inteligencia y habilidades han sido clave para alcanzar nuestra meta, en mi corazón siempre estarán todos los momentos compartidos.

Analy Scarleth Farfan Vilela

INDICE GENERAL

RESUMEN.....	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I.....	12
1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO	12
1.1 Definición y contextualización del objeto de estudio	12
1.1.1 Tema de Investigación	12
1.1.2 Objeto de Estudio.....	12
1.1.3 Contextualización	12
1.2 Hechos de Interés.....	16
1.3 Objetivos de la Investigación	20
1.3.1 Objetivo General.....	20
1.3.2 Objetivos Específicos	20
CAPITULO II	21
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA- EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO	21
2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia:.....	21
2.1.1 Paradigma de investigación	21
2.1.2 Descripción del Objeto de Estudio	21
2.2. Fundamentación legal.....	22
2.2.1 Bases teóricas de la investigación.....	22
2.2.1.1 Recaudación fiscal	22
2.2.1.2 Facultad determinadora.....	23
2.2.1.3 Carga fiscal.....	24
2.2.1.4 Impuesto a la renta	25
2.2.1.5 Impuesto patrimonial	26
2.2.1.6 Incremento Patrimonial	27
2.2.1.7 Incremento patrimonial no justificado	28
2.2.1.8 El lavado de activos y su impacto en el ámbito tributario ecuatoriano ...	29
2.2.1.9 Defraudación tributaria	30
2.2.1.10 Evasión tributaria	31
2.2.1.11 Determinación tributaria	32

2.2.1.12 Determinación tributaria directa	33
2.2.1.13 Determinación tributaria presuntiva.....	33
2.2.1.14 Procesos de la determinación fiscal	35
2.2.1.15 Aplicación de sanciones por incumplimiento tributario	36
CAPÍTULO III	37
3. PROCESO METODOLÓGICO.....	37
3.1 Diseño de la investigación.....	37
3.1.1 Enfoque mixto.....	38
3.1.2 Paradigma de la investigación	39
3.1.3 Método de la investigación	41
3.1.4 Tipo de investigación	41
3.1.5 Diseño de la investigación	42
3.1.6 Técnicas de investigación	42
3.1.6.1 Revisión Documental	42
3.1.6.2 Entrevista.....	43
3.1.7 Instrumentos de la Investigación	43
3.1.8 Unidades de Estudio	45
3.1.9 Participantes.....	45
3.2 Proceso de recolección de datos en la investigación.....	46
3.2.1 Plan de recolección de la información.....	46
3.2.2 Plan de procesamiento y análisis de la información.....	47
3.3. Sistema de categorización en el análisis de los datos.....	47
3.3.1. Aplicación de Instrumentos.	47
3.3.1.1 Entrevista.....	47
3.3.1.2 Análisis de Casos Prácticos.....	52
CAPITULO IV	68
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	68
4.1 Descripción y argumentación lógica de los resultados	68
4.1.1 Evaluación del efecto financiero tras liquidación por incremento patrimonial injustificado.....	68
4.1.2 Análisis de las reglas normativas que se aplican para desarrollar un proceso de liquidación por incremento injustificado patrimonial.....	70
4.1.3 Aplicabilidad de las reglas normativas de la liquidación por incremento injustificado patrimonial en los contribuyentes.....	72

CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Árbol del problema</i>	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2 <i>Plan de recolección de la información</i>	46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Metodología de la investigación	38
---	----

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar el impacto financiero en los contribuyentes por la aplicación de un proceso de liquidación del SRI por incremento injustificado patrimonial verificando los efectos normativos definidos en la ley y su impacto en las finanzas del sujeto pasivo. Con base a la problemática de estudio, el paradigma empleado es el positivista debido a que permite medir y observar el fenómeno a estudiar facilitando al investigador realizar su trabajo bajo su independencia y objetividad.

El objeto de estudio propuesto se enfoca en el análisis del impacto financiero resultante de la aplicación de la liquidación por incremento patrimonial no justificado a fin de comprender las consecuencias financieras, tributarias y sociales que enfrentan los contribuyentes sujetos a este proceso tributario. El proceso metodológico de la investigación incluye distintas técnicas para la obtención de la información.

Se emplea una metodología mixta para analizar el efecto financiero de la liquidación por incremento patrimonial no justificado en personas naturales. Combina métodos cuantitativos y cualitativos bajo un enfoque positivista y diseño no experimental transversal. Utiliza técnicas como revisión documental y entrevistas a expertos, junto con el análisis de casos hipotéticos.

La investigación es analítica-descriptiva, empleando el método hipotético-deductivo. Se centra en el proceso de liquidación, manteniendo la confidencialidad del experto entrevistado. Los resultados de la investigación proporcionan información necesaria para que los contribuyentes entiendan el proceso de liquidación del patrimonio ejecutada por el SRI, determinen posibles incrementos patrimoniales y conozcan cómo proceder ante una liquidación por parte de la autoridad tributaria, fortaleciendo así la cultura tributaria y previniendo sanciones pecuniarias o penales.

Palabras claves: Efecto financiero, incremento patrimonial, liquidación, personas naturales, administración tributaria.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine the financial impact on taxpayers of the application of a settlement process of the SRI for unjustified increase in assets, verifying the regulatory effects defined in the law and its impact on the taxpayer's finances. Based on the problem of study, the paradigm used is the positivist one because it allows to measure and observe the phenomenon to be studied, facilitating the researcher to carry out his work under his independence and objectivity.

The proposed object of study focuses on the analysis of the financial impact resulting from the application of the settlement for unjustified increase in assets in order to understand the financial, tax and social consequences faced by taxpayers subject to this tax process. The methodological process of the research includes different techniques for obtaining information.

A mixed methodology is used to analyze the financial effect of the settlement for unjustified increase in assets on natural persons. It combines quantitative and qualitative methods under a positivist approach and a non-experimental cross-sectional design. It uses techniques such as documentary review and interviews with experts, together with the analysis of hypothetical cases.

The research is analytical-descriptive, using the hypothetical-deductive method. It focuses on the liquidation process, maintaining the confidentiality of the expert interviewed. The results of the research provide the necessary information for taxpayers to understand the process of liquidation of assets carried out by the SRI, determine possible increases in assets and know how to proceed in the event of a liquidation by the tax authority, thus strengthening tax culture and preventing financial or criminal sanctions.

Keywords: Financial effect, equity increase, liquidation, natural persons, tax administration.

INTRODUCCIÓN

El análisis del efecto financiero tras la liquidación por incremento patrimonial injustificado a una persona natural representa un componente esencial en el ámbito tributario. Dicho procedimiento requiere de la evaluación exhaustiva de aquellas variaciones en el patrimonio del contribuyente, enfocándose en la identificación de incrementos monetarios que no cuentan con la debida justificación conforme a las normativas tributarias vigentes.

El incremento patrimonial injustificado se presenta al momento que la Administración Tributaria detecta una desigualdad significativa entre la declaración de ingresos y los activos acumulados y adquiridos a lo largo del tiempo por el contribuyente. Estas situaciones pueden originarse por distintas razones, entre las más comunes se encuentran: la omisión de ingresos, la realización de operaciones no declaradas o la falta de documentación que respalde el origen lícito de los bienes y recursos del contribuyente.

La finalidad del presente trabajo de investigación es determinar el impacto financiero en los contribuyentes por la aplicación de un proceso de liquidación del SRI por incremento injustificado patrimonial verificando los efectos normativos definidos en la ley. Comprendiendo cómo la aplicación de la liquidación por incremento patrimonial no justificado puede afectar las finanzas del contribuyente, considerando las disposiciones legales aplicables.

Se examinarán detenidamente las normativas para argumentar de manera sólida y transparente los posibles impactos financieros que enfrentará el contribuyente como consecuencia de este proceso tributario.

Es importante mencionar que en la actualidad la administración tributaria no aplica el procedimiento de determinación de incremento patrimonial injustificado por lo que, por medio de la presente investigación, se ha procurado proporcionar una herramienta sustancial la cual explica detalladamente los pasos que una persona natural debe seguir ante la situación antes mencionada.

Para simplificar la comprensión del trabajo de investigación, se lo estructuro mediante los siguientes capítulos:

En el capítulo I, se inicia con una descripción concisa del objeto de estudio, su contextualización y definición del problema seleccionado, de la misma forma se exponen los objetivos generales y específicos como parte integral de la introducción, con la finalidad de establecer las bases necesarias para demostrar de manera efectiva el tema planteado.

El capítulo II, se centra en la epistemología del estudio, donde se aborda la descripción del enfoque epistemológico. Se analizan las bases teóricas y las variables relacionadas con el efecto financiero y el incremento patrimonial no justificado.

Capítulo III, aborda detalladamente la metodología aplicada para el desarrollo de la investigación, teniendo en cuenta los elementos esenciales que la conforman y que en conjunto permiten adquirir información esencial, oportuna y fidedigna relacionada al tema investigativo.

Capítulo IV; resultados de la investigación, información obtenida a través del planteamiento, y análisis de los casos de incremento patrimonial de una persona natural, consolidados con los conocimientos proporcionados por un experto tributario, son resultados fundamentales que contribuyen a elaborar conclusiones y recomendaciones debidamente respaldadas.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 Definición y contextualización del objeto de estudio

1.1.1 Tema de Investigación

Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.

1.1.2 Objeto de Estudio

En el presente trabajo de investigación se centra en la evaluación del efecto financiero tras la liquidación por incremento patrimonial no justificado a personas naturales, considerando que en la actualidad es imprescindible que la sociedad conozca el procedimiento del SRI frente a una liquidación por patrimonio injustificado, las causas y efectos posteriores.

1.1.3 Contextualización

A escala internacional se han evidenciado varios casos relacionados con el incremento patrimonial injustificado por parte de personas naturales, las mismas que al no poder justificar el origen de dicho incremento sustancial ante los entes de control tributarios, se ven inmersos en problemas de carácter fiscal y penal.

Entre las principales actividades que se asocian al incremento patrimonial injustificado se encuentra la relacionada al enriquecimiento ilícito por medio de la evasión fiscal la misma que es descrita por McLaren, J. (1996) como una “transacción no declarada, que puede adoptar la forma de contrabando para evadir un impuesto comercial, venta ambulante o ventas no registradas para evitar impuestos sobre las ventas, o en general una operación en el sector "informal". "negra" o "segunda" economía.”

Detrás del incremento patrimonial de una persona natural existen varios factores que lo originan, sin embargo, entre los que mayor relevancia han tenido el mundo son los relaciones a actividades ilícitas, las mismas que tienen el fin de maquillar la procedencia de sus activos, los casos más significativos a mencionar son los relacionados con el enriquecimiento ilícito y evasión de impuestos.

El reconocido caso Al Capone, que tuvo origen en Estados Unidos en la época de los 20, quien “condujo una organización de tráfico de bebidas alcohólicas, prostitución y juegos ilegales en Chicago”, logrando burlar a las leyes estadounidenses, mismas que no contaban con pruebas suficientes para sentenciarlo por las actividades ilícitas antes mencionadas, entre las que destaca el incremento patrimonial no justificado (Erazo, 2020, p.9).

El enriquecimiento patrimonial no justificado fue un punto clave que permitió a la agentes de control Estadounidenses sentenciarlo, iniciando así la caída de Al Capone y su mafia en Chicago debido a la labor de la autoridad tributaria, quien reunió pruebas determinantes para iniciar un proceso judicial siendo así juzgado por “evasión de impuestos por U\$200.000 y delito contable tributario” este caso ha demostrado el impacto de los delitos tributarios y su alta relación con el enriquecimiento ilícito (Varela, 2022, p.104).

En la misma línea, se puede mencionar el caso Cum-Ex-Scandal catalogado como el mayor fraude fiscal en la historia alemana. Este caso involucro un esquema, que consistía en la manipulación de las declaraciones de tributos para poder reclamar múltiples veces un respectivo reembolso de impuestos sobre la renta de inversiones, alegando que por las contribuciones solo se había efectuado el pago una vez.

Esta estafa implicaba la venta repetitiva de con (Cum) y sin (Ex) dividendos alrededor de la fecha de pago, lo que permitía reclamar reembolsos de impuestos especiales varias veces, en este esquema estaban varias personas involucradas entre los que se destacaba, el personal bancario, abogados y corredores de bolsa. Dicho método trajo consigo enormes pérdidas fiscales debido a la evasión de tributos, estimados aproximadamente “55 mil millones de euros en la UE y 31 mil millones de euros en Alemania” (Ermasova & Byrke, 2019, p.12).

Es importante destacar que el primer dictamen señalaba la ilegalidad de estas prácticas mismo que fue redactado en 1992, pero no fue hasta 2012 que se promulgó una legislación para detener dichas actividades. Durante este período, el lobby bancario ejerció una

considerable influencia sobre el Parlamento y el secretario de Finanzas para evitar dichos cambios legislativos.

Este caso demuestra que, aunque inicialmente se consideró una estrategia de evasión de impuesto y enriquecimiento ilícito, pues implicaba engañar al sistema tributario para obtener beneficios financieros no correspondidos, se terminó por considerar su ilegalidad ante las leyes legislativas por carácter de concepción fiscal ilegal y una evasión fiscal criminal.

En Latinoamérica, al abordar el incremento patrimonial injustificado, las leyes tributarias de Costa Rica lo definen como aquel incremento de capital mediante la adquisición de bienes u otros activos así como el aumento de los desembolsos en un periodo específico, lo que lleva a comprender que aquellos contribuyentes que muestren una exhibición significativa de riqueza y a la vez esta no guarde relación con los gastos que se declaran ante la administración tributaria la misma tendrá la posibilidad de identificar ingresos no revelados o declarados.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta los casos de incremento de patrimonio no justificado de personas naturales que se han presentado en varios países sobre todo en los que conforman las grandes potencias mundiales, la administración tributaria Costarricense toma al incremento patrimonial no justificado como una herramienta de gran utilidad para combatir y evitar el fraude y evasión de impuestos, gravando como ingreso imponible aquella capacidad económica que se manifieste sin una fuente de origen clara.

Es esencial tener en cuenta que los contribuyentes que han empleado estrategias para evitar el pago de impuestos eventualmente deben reintegrar a su capital los ingresos no declarados, sobre los cuales no han tributado, es en este preciso momento donde la aplicación del Impuesto Patrimonial no Justificado se activa (Calvo, 2019).

En el Perú posterior a la determinación del incremento patrimonial a una persona natural, el ente regulador de tributos SUNAT llevará a cabo una revisión previa de la documentación proporcionada por el contribuyente, cuyo fin es determinar si los fondos

en cuestión tienen su origen en ingresos generados en periodos anteriores al ejercicio fiscal.

En caso de que el contribuyente indique que dichos fondos están vinculados a la adquisición de bienes o a gastos realizados durante el periodo en curso y la SUNAT confirme que esos fondos se utilizaron de esa manera, no se considerará como un aumento patrimonial. Sin embargo, si no se puede demostrar esto, dicho importe podría ser tratado como un aumento patrimonial no justificado (Gallardo, 2019).

En relación con lo antes mencionado en Colombia con el fin de recaudar mayores ingresos destinados para mejoras internas también existe el impuesto Patrimonial, sin embargo, la recaudación por este impuesto es deficiente debido a que en la mayoría de los casos los contribuyentes maquillan su situación financiera de manera que evaden el pago que les corresponde.

Tras un estudio realizado se determinó que entre las principales razones por las que se elude esta obligación tributaria es “el inconformismo de implantar este impuesto sin tener en cuenta que los contribuyentes serán los más afectados los cuales pueden inducir a posibles salidas de capital y reducir los incentivos de ahorro” (Parra y Méndez, 2023, p.34). Por lo tanto, considerando los impactos del impuesto patrimonial a la economía es evidente que dicho tributo puede provocar disminuciones en el valor de los activos gravados y a la vez ocasionar considerables costos de eficiencia para el estado.

En Ecuador las personas naturales deben cumplir con sus obligaciones tributarias, las mismas que les son asignadas por el ente regulador tributario “Servicio de Rentas Internas”, conforme al nivel de ingresos que genere el ciudadano, en la actualidad cada vez es mayor el número de contribuyentes sujetos al pago de impuestos por el patrimonio que poseen, mismos que deben ser justificados ante el SRI.

La entidad antes mencionada, es la encargada de verificar que los ingresos declarados mantengan similitud respecto a su patrimonio. Por lo tanto, se considera indispensable indagar sobre los efectos financieros que surgen luego de que el SRI aplique el proceso de liquidación en respuesta al aumento injustificado de patrimonio de las personas naturales.

A continuación, y con la finalidad de contextualizar el incremento patrimonial injustificado que en términos simples es cuando el nivel de consumo es superior a los ingresos que fueron declarados, originándose una diferencia que, de acuerdo con lo descrito en el Reglamento para la aplicación de la LRTI en la sección (...) del incremento patrimonial no justificado en su art. (...) que hace elusión al incremento patrimonial “se considerará incremento patrimonial proveniente de ingresos no declarados y en consecuencia la Administración Tributaria requerirá su justificación y pago de impuestos cuando corresponda” (RALRTI, 2024).

Cabe recalcar que al momento que los contribuyentes no efectúan sus pagos de manera consiente con base a los tributos declarados se origina un déficit en sus obligaciones tributarias y fiscales pues al analizar no muestra verdaderamente lo que los sujetos pasivos poseen ante lo tributado. Ahora bien, es incuestionable el hecho que existe evasión de impuestos patrimoniales, sin embargo, al analizar sus causas se observa la problemática principal: el enriquecimiento ilícito y todas demás alternativas delictuosas con el fin de burlar las leyes y el sistema tributario de esta forma pagan menos de lo que le corresponde al estado.

Entre las estrategias que emplean, la más conocida es la manipulación de información con el propósito de maquillar ingresos y la maximización de activos, evadiendo de impuestos, además este tema abarca situaciones más complejas que van más allá de una evasión de tributos relacionándose con “actuaciones de organizaciones criminales que se han llenado las manos de dinero ilícito como puede ser el caso de grupos que se dedican al lavado de dinero, el narcotráfico u otras actividades ilegales”(Uhsca et al., 2020).

Estas situaciones que en la actualidad son frecuentes en el país a pesar de la constante lucha que se mantiene contra las mafias y sus operaciones ilícitas diarias causan un efecto negativo en la recaudación de impuestos, pues estos hechos delictivos originan dinero no lícito, mismos que no tributan por lo tanto no beneficia a la economía del Estado.

1.2 Hechos de Interés

Con la finalidad de profundizar en el presente trabajo investigativo, a continuación, se procede a hacer referencia a los principales casos relacionados con el aumentado patrimonial injustificado de personas naturales originados en el Ecuador, los mismos que

se enfocarán principalmente en dos variables: el incremento patrimonial injustificado y su efecto financiero, mismos que son descritos a continuación:

Tomando como referente la investigación realizada por los autores Gordon y Paredes, (2022) titulada “La captación ilegal de dinero y su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”, cuyo fin fue la identificación de las principales razones que llevan a las organizaciones delictivas a cometer delitos financieros, analizando cómo estos actos ilícitos afectan tanto el patrimonio individual de las personas como el orden económico del Estado.

Enfocándose en comprender los factores que impulsan estas actividades ilegales y sus consecuencias en el sistema financiero y social, en estos sucesos se pudo observar que la principal herramienta a utilizar fue un esquema piramidal de estafas, como lo fue el caso de estafa piramidal del notario Cabrera ocurrido en 2005 en la ciudad de Machala.

El caso Cabrera represento el primer acontecimiento significativo de captación ilegal de dinero en el país, sentando un precedente para futuros casos similares, en el cual consistía en depositar cierta cantidad de dinero que generaba un interés superior a que las entidades bancarias en este tiempo otorgaban a la ciudadanía.

El notario Cabrera captó más de 800 millones de dólares de aproximadamente 31,000 clientes, evidenciando la magnitud y el alcance de estas operaciones ilegales, entre los afectados se encontraban una amplia gama de perfiles desde altos funcionarios hasta grupos vulnerables, demostrando que la variedad de perfiles resalta la capacidad de estos esquemas para infiltrarse en todos los niveles de la sociedad. Además, este caso expuso la ineficacia del sistema judicial ecuatoriano, que solo recuperó 150,000 dólares, una fracción mínima del total defraudado.

La investigación del estudio de Gordon y Paredes, empleo una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, incluyendo análisis documental, revisión bibliográfica y un enfoque deductivo-inductivo. Este abordaje multifacético permitió examinar en profundidad los diversos aspectos relacionados con la captación ilegal de dinero como delito financiero. Además, se analizaron documentos legales, casos judiciales y literatura especializada para obtener una comprensión integral del fenómeno.

El estudio concluye en la insuficiencia del sistema penal acusatorio fiscal en Ecuador, evidenciado por la falta de acusaciones efectivas debido a investigaciones deficientes, corrupción y amenazas de bandas delictivas. Esto se ilustra claramente en casos emblemáticos de captación ilegal de dinero donde los responsables no fueron debidamente procesados.

Se subraya la necesidad urgente de reformar este sistema para mejorar la efectividad judicial frente a delitos financieros. No obstante, se identifica como obstáculo principal la escasa conciencia pública sobre estas medidas correctivas y las repercusiones jurídicas de participar en esquemas de captación no autorizados.

Marcillo (2022) con su tema de investigación “Captación ilegal de dinero en Ecuador y sus consecuencias jurídicas y socioeconómicas”, busca examinar las características legales asociadas al delito por captación ilegal de dinero y sus implicaciones jurídicas y socioeconómicas, estos casos utilizaron una red piramidal de estafas, entre el que se destaca el caso Big Money surgido en la ciudad de Quevedo en 2020.

Esta organización operaba ilegalmente bajo el nombre de Don Naza, ejercía actividades no acordadas con lo registrado en el Ruc, pues se dedicaba a recaudar dinero ilegalmente a través de un cierto grupo de ciudadanos, al utilizar como método la captación continua de nuevos inversores al promocionar esquemas fraudulentos los mismo que ofrecían a los potenciales inversionistas iniciales beneficiosos interés que cobrarían en un período corto, asegurando un retorno de interés del 90% sobre el capital invertido en solo una semana, reteniendo un determinado porcentaje como ganancia para la organización.

Para el desarrollo de dicha investigación el autor empleo un enfoque cualitativo y el uso del método jurídico - doctrinal, combinando análisis analítico, inductivo y descriptivo, además se utilizó revisión documental y bibliográfica. Por otra parte, el estudio de los casos, incluyendo el análisis de jurisprudencia relevante, reveló que los delitos financieros, como la captación ilegal de dinero, ejercen una influencia considerable en el ámbito social y económico, desencadenando pérdidas para entidades y empleados.

Las conclusiones que se obtuvieron en este trabajo de titulación guardan una estrecha relación con nuestra problemática, pues, este tipo de actividades delictivas funcionan como una fachada para enmascarar el origen ilícito de sus ingresos mediante el lavado de

activos, por ende, estos factores de esquemas de negocios piramidales o ponzi son herramientas para que los estafadores lleven a cabo sus objetivos que radican en la evasión de impuestos y el enriquecimiento privado mediante estas actividades ilícitas.

Es necesario recalcar que estos hechos no solo afectan directamente la economía del país, sino que a su vez la estabilidad financiera, además que también debilita al estado el derecho y la efectividad de los mecanismos de represión, demostrando cómo estos delitos se han modernizado, aprovechando las nuevas tecnologías para ampliar su alcance.

Conforme a la investigación elaborada por Arandia y Robles (2020) en su trabajo titulado “Aplicación de las normas del derecho de integración derivado del Mercosur: entre avances y limitaciones” cuyo objetivo general es analizar el caso del Sr. Daniel Salcedo Bonilla, el mismo que revela una preocupante tendencia en el Ecuador respecto al aumento de actos de corrupción, particularmente el delito de malversación de recursos públicos.

La investigación del estudio antes mencionado se elaboró bajo un diseño concurrente que emplea métodos cualitativos y cuantitativos de manera simultánea, con un enfoque descriptivo para analizar exhaustivamente todas las facetas del caso. Los datos utilizados están documentados por la fiscalía general del Estado. Los resultados determinan que la lucha contra la corrupción es un elemento central dentro de la gestión pública, tanto en función pública como en privada.

Mediante la UNCAC se establece la necesidad de mediar para prevenir y sancionar la corrupción en ambos sectores. Por lo tanto, en el ámbito público, la responsabilidad administrativa implica sanciones por incumplimiento de deberes, mientras que, en el sector privado, el lavado de activos, enriquecimiento ilícito y otras actividades delictivas son objeto de legislación y persecución.

Por lo descrito anteriormente, se considera que la investigación guarda relación con nuestra problemática, dado que este caso busca evidenciar los desafíos y complejidades inherentes en el combate contra los actos de corrupción y la necesidad de consolidar las instituciones y los mecanismos legales de protección para combatir los desfalcos financieros que se

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar el impacto financiero en los contribuyentes, mediante la aplicación de un proceso de liquidación del SRI por incremento injustificado patrimonial, verificando los efectos normativos definidos en la ley.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el efecto financiero generado por un proceso de liquidación por incremento patrimonial injustificado.
- Analizar las reglas normativas que se aplican para desarrollar un proceso de liquidación por incremento injustificado patrimonial.
- Aplicar las reglas normativas de la liquidación por incremento injustificado patrimonial en los contribuyentes.

CAPITULO II

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA- EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO

2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia:

2.1.1 Paradigma de investigación

Considerando la problemática de la investigación acerca del Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural, el paradigma que ha permitido la realización del presente trabajo de investigativo es el paradigma positivista pues permite medir y observar el fenómeno a estudiar. Tal como lo define Roca (citado por Mendoza et al. 2022):

Dentro del paradigma positivista se encuentra la descripción del fenómeno porque es tangible, la independencia y objetividad del investigador, el surgimiento de teorías, principios y conceptos científicos con significados permanentes en el tiempo, emanados de la relación causa y efectos orientados por una lógica de investigación hipotético-deductivo (p.33).

Por lo tanto, este paradigma permite al investigador realizar su trabajo bajo su independencia y objetividad. Ahora bien, en el ámbito tributario ha sido una herramienta clave para analizar y comprender los fenómenos relacionados con la recaudación de impuestos y el comportamiento de los contribuyentes desde una perspectiva científica y objetiva.

2.1.2 Descripción del Objeto de Estudio

El objeto de estudio propuesto se enfoca en el análisis del impacto financiero resultante de la aplicación de la liquidación por incremento patrimonial no justificado a una persona natural, por lo que este enfoque tiene el fin de comprender las consecuencias financieras, tributarias y sociales que enfrentan los contribuyentes sujetos a este proceso.

Tiene sus raíces en la búsqueda constante por fortalecer la recaudación tributaria y combatir su evasión teniendo en cuenta que en el país la cultura tributaria se ha arraigándose con experiencias pasadas. La opinión general entre los contribuyentes y la

población es que los recursos públicos tienden a malgastarse y no se destinan adecuadamente al bienestar del pueblo.

Debido a esta creencia y a la idiosincrasia popular, los ecuatorianos han preferido explorar diversas estrategias para eludir el pago de impuestos. A esto se suma un sistema de supervisión percibido como excesivamente intrusivo y acosador.

Urrutia y Yancha (2022), describen que, a lo largo de la historia tributaria del Ecuador, especialmente en las últimas décadas, se evidencian esfuerzos para optimizar los mecanismos de fiscalización y garantizar la equidad en la tributación, su evolución se encuentra íntimamente ligada a cambios en las normativas y leyes tributarias del país, vinculadas a modificaciones en las regulaciones fiscales.

A medida que las autoridades tributarias descubrían nuevas tácticas de evasión, se implementaban y ajustaban normativas legales referentes a la liquidación por incremento patrimonial no justificado. Estas adaptaciones se implementaron con el fin de responder a las complejidades del entorno económico y a las estrategias evasivas en continua transformación. Conforme las autoridades tributarias identificaban nuevas formas de evasión, se introdujeron y ajustaron disposiciones legales relacionadas con la liquidación por incremento patrimonial no justificado.

Estos cambios buscan adaptarse a las complejidades del entorno económico y a las estrategias evasivas en constante evolución. Ahora bien, las perspectivas futuras del objeto de estudio en la tributación ecuatoriana apuntan a una mayor eficacia de las políticas tributarias, considerando las dificultades del entorno económico y en alcanzar un equilibrio justo entre la eficacia tributaria y la equidad.

2.2. Fundamentación legal

- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.2.1 Bases teóricas de la investigación

2.2.1.1 Recaudación fiscal

De acuerdo con Reina y Ponce (2023) quienes describen a la recaudación tributaria como un pilar fundamental para el funcionamiento y desarrollo de un Estado, este proceso permite financiar bienes y servicios públicos destinados al bienestar de la sociedad. Por lo que, es una responsabilidad fundamental de los estados asegurar la recolección de impuestos, garantizando así los ingresos públicos necesarios para fomentar el desarrollo económico y social.

Uhsca et al. (2021) define a la recaudación fiscal como los impuestos, tasas y gravámenes que conforman el sistema tributario, estos tributos representan pagos monetarios obligatorios que deberá realizarlos el sujeto pasivo y que tienen diversos propósitos específicos que van desde fines fiscales para sostener servicios públicos, hasta fines extrafiscales que buscan modificar comportamientos de consumo.

Se deduce que este mecanismo forma parte de las estrategias de recaudación y control fiscal, donde su aplicación busca garantizar la equidad tributaria y combatir la evasión impuestos, asegurando que toda declaración esté debidamente justificada y tribute según la normativa vigente. Este proceso puede tener un impacto financiero significativo en el individuo, pues implica no solo el pago del impuesto correspondiente, sino también posibles multas y sanciones.

Desde la perspectiva estatal, esta normativa no solo actúa como un mecanismo de control y transparencia fiscal, sino que representa un medio para asegurar que los recursos generados en la economía contribuyan al patrimonio público de manera justa, reforzando así la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones sociales y económicas.

2.2.1.2 Facultad determinadora

Caisaguano (2021) menciona que la facultad determinadora es una de las atribuciones fundamentales de la administración tributaria, la cual permite establecer con precisión la obligación tributaria de los contribuyentes para el funcionamiento eficaz del sistema impositivo. Por lo tanto, la administración tributaria conlleva un procedimiento metódico ejecutado por la división de Auditoría del Servicio de Rentas Internas (SRI), una vez concluido este proceso y detectadas las discrepancias en las declaraciones tributarias, se procede a la emisión de notificaciones que incluyen glosas, sanciones pecuniarias, intereses y recargos correspondientes.

Frente a estas determinaciones, el sujeto pasivo dispone de dos opciones: puede optar por impugnar la decisión o efectuar el pago de los montos establecidos. En el caso de que el contribuyente elija liquidar directamente los valores determinados, estos se incorporan de inmediato a los ingresos efectivos de la administración tributaria.

Planteando otro escenario donde el contribuyente efectivamente decide presentar una impugnación, las cantidades en cuestión se convierten en parte del pasivo generado por la gestión administrativa. Esta última situación puede repercutir negativamente en la eficacia de los mecanismos de supervisión aplicados a los obligados tributarios, al prolongar el proceso de recaudación y potencialmente disminuir los recursos disponibles para el conjunto de bienes públicos.

Por lo tanto, de acuerdo con la normativa legal del Código Tributario en su artículo 68, establece que la determinación de la obligación tributaria es el proceso formal llevado a cabo por la administración activa para identificar, en cada situación específica, la ocurrencia del hecho generador, la persona responsable, la base imponible y el monto del tributo (CTributario, 2024).

Se puede interpretar que la aplicación de esta facultad es crucial para cerrar esta discrepancia entre lo declarado por los contribuyentes y la realidad económica, contribuyendo así a la equidad tributaria y al combate contra su evasión.

En este contexto, es razonable suponer que el análisis del efecto financiero por incremento patrimonial no justificado, mediante esta facultad permite a la administración tributaria identificar y cuantificar discrepancias, emitiendo las correspondientes glosas, multas e intereses, además que se convierte en una herramienta vital para identificar estas discrepancias entre el patrimonio declarado y lo real, permitiendo a la administración tributaria ajustar las obligaciones fiscales del contribuyente.

Este proceso no solo busca la recaudación efectiva, sino que también promueve la transparencia y el cumplimiento voluntario, ofreciéndole al contribuyente la opción de impugnar o pagar directamente, influyendo así en la eficacia del proceso recaudatorio para la sostenibilidad del sistema tributario y el desarrollo económico del país.

2.2.1.3 Carga fiscal

Cosíos y Erazo (2021) contextualizan a la carga fiscal como la totalidad de los ingresos obtenidos a través de la recaudación de impuestos, los cuales se clasifican principalmente en directos e indirectos, donde existen dos enfoques para definir estos tipos de impuestos: uno basado en la identificación del sujeto obligado y el que efectúa el pago, y otro fundamentado en la persona o entidad sobre la que recae el gravamen.

Aunque estas perspectivas abordan aspectos distintos, comparten el elemento común de los impuestos y mantienen una correlación similar en diversos estudios. Los impuestos directos se caracterizan por gravar directamente a las personas, como en el caso de tributos sobre la renta, ganancias de capital o patrimonio neto. En contraste, los impuestos indirectos afectan a operaciones, bienes o servicios, sin distinción del pagador, como ocurre con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es crucial conocer que la carga fiscal tiene relación con el impacto económico - social y juega un papel fundamental en el sistema tributario, especialmente cuando se analiza la proporción entre la carga impositiva y el nivel de ingresos de los contribuyentes. Por ejemplo, la liquidación por incremento patrimonial a una persona natural que ha experimentado un incremento en su capital, y se manifiesta en impuestos proporcionales, como el impuesto sobre la renta, donde la carga impositiva aumenta en proporción al ingreso, pues la carga impositiva aumentará en relación con el monto del incremento patrimonial detectado, de ello se aplicará independientemente sin considerar el nivel de ingresos del contribuyente.

2.2.1.4 Impuesto a la renta

Calle et al. (citado por Paéz et al. 2021), mencionan que el impuesto sobre la renta se considera como un gravamen directo que se fundamenta en la recaudación sobre el total de los ingresos brutos devengados por los usuarios del SRI, considerando la deducción de los costos y gastos deducibles para establecer la base imponible y así poder efectuar el cálculo del tributo, ajustándose a los porcentajes establecidos por las normativas vigentes en cada país.

Es importante resaltar que este tipo de tributo tiene por objetivo gravar la fuente de ingresos dentro de un país, aplicando su carga tributaria a personas naturales como

jurídicas en un período fiscal específico, conforme a las disposiciones dictaminadas en las leyes tributarias pertinentes.

Por otra parte, de acuerdo con lo descrito por Zamora et al. (2019), quienes definen al impuesto sobre la renta como una carga de acción obligatoria para todos los contribuyentes sujetos al SRI, siendo el Estado el acreedor tributario, esta contribución es producto del aporte de los sujetos pasivos y tiene como propósito fundamental financiar las diversas actividades desarrolladas en el país por la provisión de los servicios brindados en el sector público de naturaleza general.

Es posible inferir, que el IR es considerado como un gravamen de carácter directo, pues este genera ingresos para el Estado, y se aplica tanto a las personas naturales como jurídicas, independientemente de su nacionalidad, siempre y cuando lleven a cabo actividades económicas dentro del país.

Este impuesto se calcula en base en los ingresos gravados, tras deducir devoluciones, costos y gastos, deducciones aplicables a dichos ingresos, entre todos aquellos delimitados por el marco normativo tributario, en esencia, el impuesto a la renta se determina como el resultado conocido como base imponible durante un período fiscal específico, conformando así el escenario para la realización del ejercicio impositivo.

2.2.1.5 Impuesto patrimonial

El impuesto sobre el patrimonio ha sido un tema complejo y ha experimentado diversas reformas en el ámbito tributario, debido a las complejidades inherentes a imponer una carga fiscal sobre la posesión de un patrimonio líquido durante un período gravable determinado. Estas complejidades surgen, en parte, debido a la dificultad de atribuir de manera precisa un impuesto a los activos, sin perder de vista la irretroactividad que rige el impuesto (Sarmiento, 2023).

Con base en lo descrito en el párrafo anterior, se determina que es una obligación fiscal que recae sobre los contribuyentes para declarar el impuesto patrimonial y gravar el cálculo de la diferencia entre el valor total de activos menos los pasivos que dispone el sujeto pasivo en un determinado período fiscal.

Por otra parte, para efectos de la declaración sobre el patrimonio en el RALRTI en su artículo 69, manifiesta que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los sujetos pasivos catalogados como naturales, independientemente de su actividad económica, están obligados a declarar anualmente su información patrimonial si sus activos totales exceden las “20 fracciones básicas desgravadas del impuesto sobre la renta.” Por lo que, esta declaración deberá realizarse según los procedimientos y plazos establecidos por el SRI. Además, la declaración debe incluir los saldos iniciales al 1 de enero del ejercicio fiscal, considerando tanto los activos personales como la proporción correspondiente de la sociedad conyugal y de hijos dependientes, si aplica.

En el caso de matrimonios o uniones de hecho, se requiere una declaración conjunta si los activos comunes superan “40 fracciones básicas desgravadas.” No obstante, si alguno de los cónyuges o convivientes posee activos fuera de la sociedad común, deberá presentar una declaración individual que incluya sus activos y pasivos personales, así como su parte en los bienes comunes (RALRTI, 2024).

Como resultado se origina el patrimonio neto que se define como la diferencia entre el total de activos y pasivos, representando así su capital acumulado, además, este impuesto se utiliza como una forma de gravar la riqueza acumulada, donde permite determinar si existes un desbalance patrimonial debió a un incremento injustificado del contribuyente en el que no pueda ser respaldado y justifica de manera razonable mediante pruebas sustitutivas de rigor ante el ente regulador (SRI).

2.2.1.6 Incremento Patrimonial

Uhsca et al. 2020, describe al incremento patrimonial como el aumento en el valor total de los bienes y derechos de una persona, ya sea esta natural o jurídica que son susceptibles de ser valorados económicamente y que pueden generar una obligación tributaria, donde este aumento puede derivarse de diversas fuentes. Por ende, este crecimiento patrimonial está sujeto a regulaciones fiscales, y puede generar obligaciones tributarias según la normativa vigente, como es el respectivo pago del impuesto sobre la renta.

De acuerdo con la normativa ecuatoriana, específicamente la LRTI en su artículo 36, literal d indica que este impuesto se aplica a los incrementos patrimoniales que resulten

de herencias, legados, donaciones, hallazgos y cualquier acto o contrato que otorgue el dominio gratuito de bienes y derechos en Ecuador, sin importar el lugar de fallecimiento, la nacionalidad, domicilio o residencia del causante, herederos, donante, legatario o beneficiario (LRTI, 2024).

Esta disposición legal es crucial para comprender el efecto financiero que puede ocasionar la liquidación por incremento patrimonial no justificado en una persona natural. Dicho efecto se materializa no solo en la obligación de pagar el impuesto correspondiente, sino también en las posibles consecuencias económicas derivadas de no poder justificar adecuadamente el origen de los bienes o derechos adquiridos por el contribuyente.

Este escenario subraya la importancia de mantener una documentación precisa y actualizada de las transacciones financieras personales, así como de comprender las implicaciones tributarias de cualquier aumento patrimonial, para evitar sanciones y garantizar el cumplimiento adecuadamente con las disposiciones legales establecidas y las obligaciones fiscales del sujeto pasivo.

2.2.1.7 Incremento patrimonial no justificado

Alva et al. (citado por Gallardo, 2019), definen al incremento patrimonial injustificado como un proceso de fiscalización llevado a cabo por la administración tributaria, en este procedimiento se brinda oportunidades a la persona natural para explicar el origen de sus ingresos y de no lograr justificarlos determinando su clasificación como rentas de trabajo o de capital, los incrementos patrimoniales sin justificación se considerarán como rentas no declaradas.

Es decir, el incremento de activos injustificados refleja la incapacidad que tiene la persona para demostrar el origen legítimo de sus ingresos, y todas aquellas rentas ocultas cuya fuente permanezca desconocida. Por lo que la administración tributaria busca con ello combatir la evasión fiscal, asegurándose de que ningún rendimiento imponible eluda la carga fiscal debido a la falta de conocimiento sobre su verdadera naturaleza tributaria de aquellas ganancias no debidamente justificadas.

Dentro del marco legal tributario de Ecuador, la LRTI, en su artículo 8, numeral 10 se especifican los ingresos de origen ecuatoriano que deben declarar tanto individuos como entidades legales que están sujetos al impuesto sobre la renta, se debe tener en cuenta que

dentro de los ingresos a ser declarados es esencial realizar la declaración por incremento patrimonial (LRTI, 2024).

A partir de lo expuesto anteriormente, el Reglamento para la Aplicación de la Ley en la sección (..) del incremento patrimonial no justificado, en cuestión proporciona una explicación más detallada sobre el aumento injustificado del patrimonio, llegando a la siguiente conclusión, si durante uno o varios periodos fiscales, los ingresos declarados por el contribuyente (gravados, exentos y no sujetos) son inferiores al consumo, gastos, ahorro e inversión, o si la diferencia entre activo, pasivo y capital supera la utilidad líquida declarada, dicha diferencia se considerará un incremento patrimonial por ingresos no declarados. En consecuencia, la Administración Tributaria exigirá su justificación y el pago de impuestos correspondientes (RALRTI, 2024).

Por lo tanto, para comprobar el aumento en el patrimonio se verificará los ingresos declarados por un contribuyente en los saldos iniciales como finales de uno o varios periodos impositivos en específicos. Esta exigencia de justificación surge cuando la autoridad tributaria, en el transcurso de los procedimientos de determinación fiscal que podría implicar ajustes impositivos, llega a detectar un incremento patrimonial que supere el valor de “10 fracciones básicas desgravadas” del impuesto sobre la renta.

De suceder dicha situación el contribuyente tendrá la obligación de proporcionar una explicación y justificación de dicho incremento patrimonial que no ha sido tributado ante la autoridad fiscal. Esta justificación deberá presentarse en respuesta a una solicitud formal emitida por la Administración Tributaria.

Por lo general el enriquecimiento patrimonial injustificado se detecta mediante la base de datos del SRI cruzando con anexos y las declaraciones sobre la renta o los ingresos obtenidos de actividades comerciales, que pueden ser legales o ilegales, siendo la segunda opción la más apegada a la realidad en el caso que los contribuyentes no puedan proporcionar la debida sustentación justificativa por la liquidación del impuesto, automáticamente se catalogara como ingreso gravado, infiriendo que detrás de ello se oculta una serie de delitos por defraudación tributaria.

2.2.1.8 El lavado de activos y su impacto en el ámbito tributario ecuatoriano

En el ámbito tributario ecuatoriano, la legalización de fondos ilícitos se refiere al proceso mediante el cual individuos o entidades buscan legitimar capital de origen ilícito, incorporándolos a actividades económicas legítimas para dar la apariencia de legalidad. Este fenómeno, también conocido como blanqueo de capitales, implica el encubrimiento y la transformación de recursos provenientes de actividades criminales, como el narcotráfico, la corrupción o el fraude, para que parezcan ingresos totalmente legales.

En Ecuador, el lavado de activos es abordado por la normativa legal y las instituciones gubernamentales con el objetivo de prevenir y combatir estas prácticas. En el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 317, tipifica las acciones u omisiones de la persona efectúan de forma directa o indirecta y como la normativa establece las sanciones sobre el lavado de activos, estableciendo medidas preventivas y de control (COIP, 2014). Asimismo, la UAFE desempeña un papel clave en la supervisión y detección de operaciones sospechosas, contribuyendo a la lucha contra este fenómeno.

Ahora bien, la relevancia de la toma de decisiones frente al lavado de activos se intensifica con la expansión del alcance preventivo del Derecho Penal, incorporando la responsabilización de las entidades legales en la perpetración de este delito penal. Inicialmente vinculado con impactos económicos, este fenómeno obliga a examinar, tanto para individuos como entidades legales, la relación costo-beneficio al considerar la consumación del delito y las posibles consecuencias represivas. Específicamente, se analiza la medida punitiva, la cual ha incrementado en proporción al monto de dinero objeto de lavado (Ponce et al., 2019).

2.2.1.9 Defraudación tributaria

Haro et al. (2019) describen a la defraudación tributaria como el conjunto de prácticas ilegales que se recurren para eludir las obligaciones tributarias establecidas por las normativas del SRI, estas actividades se consideran informales cuando carecen de documentación que sustente adecuadamente el intercambio de bienes y servicios por transacciones financieras reales. Dado que, un agente económico puede participar formalmente en un mercado mientras opera informalmente en otro.

Por lo tanto, esto implica infringir las normas tributarias mediante diversas acciones, como la subdeclaración de ingresos o la inflación de gastos deducibles, con el propósito

de evitar la detección y las sanciones impuestas por el SRI. Por otra parte, en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 297 hace énfasis al enriquecimiento privando no justificado donde establece que:

“La persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial injustificado mayor a doscientos SBU del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años” (COIP, 2014, p.118).

En la ley citada anteriormente, su artículo 298 establece que la defraudación tributaria toma como referente las sanciones que contempla la legislación para aquellos individuos que, mediante artimañas o adulteraciones, que intenten eludir sus responsabilidades tributarias. Esto incluye acciones como la omisión, falsificación o engaño dirigidos a la autoridad tributaria, con el propósito de evadir total o parcialmente el pago de impuestos legítimos. Tales conductas, ya sea en beneficio propio o de terceros, están sujetas a penalización conforme a la normativa vigente. (COIP, 2014).

En consecuencia, se puede inferir que las modalidades de defraudación tributaria van desde el hecho de ocultar bienes o ingresos total o parcialmente, registrar pasivos ficticios para disminuir la base imponible hasta no transferir al fisco el monto real retenido en el plazo y condiciones que estipulan las leyes y reglamentos pertinentes se procedería a iniciar acciones penales.

2.2.1.10 Evasión tributaria

Los sistemas tributarios de cada país se caracterizan por una serie de principios fundamentales que guían su estructura y funcionamiento. Sánchez et al. (2020) la define como el incumplimiento de las obligaciones fiscales, conocido como evasión tributaria, constituye una práctica ilegal con implicaciones legales según la normativa actual. Por lo tanto, este fenómeno se manifiesta cuando el contribuyente evade total o parcialmente el pago de impuestos, lo que resulta en una reducción de los ingresos del Estado y quebranta la equidad del sistema impositivo debido a una gestión fiscal deficiente.

Sin embargo, existen ciertos factores que vulneran los principios del sistema tributario, entre ellos el comercio informal y la escasa conciencia tributaria, fomentando la informalidad y el incumplimiento de obligaciones fiscales, fenómeno conocido como evasión tributaria, resultado directo de estas condiciones socioeconómicas que

menoscaban la integridad y eficacia de los principios tributarios establecidos (Rivera, 2022).

Por otra parte, la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 300 señala que “los principios incluyen la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (CRE, 2008, p.104).

Con base en lo antes mencionado, se entiende que la evasión tributaria se origina cuando los sujetos pasivos optan por no cumplir conscientemente con los pagos respectivos de sus obligaciones tributarias declaradas ante el estado, donde se limita el principio de la igualdad para todos, con ello se genera un déficit en sus responsabilidades fiscales y una cultura tributaria deshonesta, pues las declaraciones no evidenciarían con precisión lo que el contribuyente posee en relación con lo tributado.

En este sentido, es crucial considerar que aquellos individuos que han recurrido a estas estrategias basadas en la elusión del pago de impuestos temporalmente deben de reintegrar a su capital los ingresos no declarados, los cuales no han sido objeto de tributación, pero la evasión tributaria también puede abarcar esquemas más sofisticados que van más allá de la evasión de tributos.

De modo que, es aquí donde se hace énfasis a la aplicación del Impuesto Patrimonial no Justificado que entra en vigor mediante el enriquecimiento ilícito y otras prácticas fraudulentas destinadas para evadir las responsabilidades tributarias, disfrazando las ganancias procedentes de actividades ilegales por el deseo de aumentar su patrimonio y la maximización de sus activos, ignorando así por completo las consecuencias que esto puede traerle al momento de salir a flote.

2.2.1.11 Determinación tributaria

Durango (citado por Paredes y Arévalo, 2019) precisa que la determinación en materia tributaria implica la ejecución de una serie de acciones realizadas por parte del sujeto pasivo o de la gestión tributaria, con el propósito de contribuir o declarar la existencia de la base imponible, el hecho generador y el importe del tributo. Este proceso implica el análisis minucioso de todos los componentes del tributo para determinar cuándo surge la obligación tributaria. Para lograr este objetivo, la administración debe llevar a cabo la

corroboración, adjunción o corrección de las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos.

De modo que, es esencial conocer que la resolución del cumplimiento tributario consta de una sucesión de etapas o serie de acciones reguladas, llevadas a cabo por la autoridad fiscal, destinadas a confirmar en cada situación específica la presencia del hecho generador, la persona sujeta a la obligación.

Por consiguiente, esto implica que la determinación no representa una discrecionalidad por parte del organismo administrativo, al tratarse de un hecho o conjunto de estos regulados, indicando que la decisión no implica una discreción por parte del ente administrativo, pues la determinación tiene propósitos precisos, tales como declarar o establecer.

2.2.1.12 Determinación tributaria directa

La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 23, manifiesta que la determinación directa se fundamenta en el análisis exhaustivo de los registros contables del contribuyente, complementado con la evaluación de documentación adicional, informes pertinentes y datos proporcionados tanto por el sujeto pasivo como por terceros involucrados.

Este enfoque busca establecer, con un alto grado de precisión, el monto real de los ingresos percibidos por el contribuyente, utilizando una variedad de fuentes de información que, en conjunto, permiten construir una imagen fidedigna de la situación real de la renta sujeta a imposición del sujeto pasivo (LRTI, 2024).

La determinación directa se llevará a cabo basándose en la declaración proporcionada por el contribuyente. Esto conlleva revisar su declaración de impuestos, registros financieros y cualquier otro documento relevante que posea. Además, se procederá al estudio exhaustivo de los datos resguardados en los repositorios informáticos del ente regulador tributario, los cruces de datos con otros contribuyentes o entidades del sector público, y cualquier otro documento relevante en manos de terceros relacionado con la actividad gravada o el hecho generador.

2.2.1.13 Determinación tributaria presuntiva

La determinación tributaria presuntiva de impuesto será aplicable en situaciones en las cuales la Administración Tributaria no pueda llevar a cabo una determinación directa debido a razones especificadas en la normativa, como la omisión de declaración por parte del contribuyente. Es importante destacar que la potestad de realizar este tipo de determinaciones recae exclusivamente en el ente regulador tributario y no está sujeta a solicitudes por parte de los contribuyentes.

En efecto, la determinación presuntiva constituye una opción disponible para la Administración Tributaria cuando carece de antecedentes necesarios para llevar a cabo la respectiva determinación directa. La Ley de Régimen Tributario interno, el artículo 23 especifica que la autoridad fiscal puede recurrir a la determinación presuntiva en diversas circunstancias que obstaculizan la evaluación directa de las obligaciones del contribuyente.

Estas situaciones incluyen, la falta de declaración o contabilidad por parte del contribuyente, o cuando la información proporcionada carece de respaldo contable adecuado. Asimismo, se aplica cuando existen factores que afectan significativamente los resultados financieros, imposibilitando efectuar una determinación directa.

Entre los factores relacionados están: la posesión de mercancías sin documentación de justificación de la adquisición, la omisión de facturas en los registros contables, discrepancias injustificadas en los inventarios físicos injustificados, la existencia de cuentas bancarias no declaradas y el incremento patrimonial injustificado (LRTI, 2024).

Por consiguiente, la determinación presuntiva se lleva a cabo en circunstancias en las que el ente regulador tributario se ve imposibilitado de realizar una determinación directa debido a varias razones, estas incluyen situaciones en las que el sujeto pasivo ha omitido en su declaración pertinente y esta carece de documentación sustentaría contable que permitan el cálculo de estos impuestos en función de los mismos.

También se aplica cuando, pese a haber presentado la declaración no haya adjuntado la documentación pertinente respaldatoria adecuada que valide lo declarado por el contribuyente. Además, se utiliza en casos donde no es factible efectuar una determinación directa debido a la ausencia de documentación que acredite la adquisición de mercancías o productos, la ausencia de registros contables de compras o ventas, o

cuando han transcurrido más de treinta días laborales desde que se notificó al contribuyente sobre la falta de su declaración (Pilamunga, 2020).

Por ello, el enriquecimiento ilícito no se limita únicamente al aumento del patrimonio mediante la adquisición de dinero, bienes, sino que también se extiende a situaciones donde se cancelan deudas o se extinguen obligaciones. Cualquier acción que resulte en un beneficio financiero injustificado puede considerarse como enriquecimiento ilícito, ya sea a través de la obtención de activos o la eliminación de pasivos financieros.

2.2.1.14 Procesos de la determinación fiscal

La determinación tributaria es el proceso mediante el cual la administración tributaria establece la existencia y cuantía de la obligación fiscal de un contribuyente. Este proceso involucra:

- **Notificación al sujeto pasivo:** Es el procedimiento de notificación por parte de la Administración tributaria, a través de sus delegaciones zonales, que marca el inicio del proceso de determinación, esta notificación incluye una exposición detallada de los fundamentos jurídicos y hechos que respaldan dicha determinación, así como la metodología utilizada para calcularla.
- **Aplicación de coeficientes de estimación presuntiva:** En situaciones donde no es factible determinar la base imponible de manera directa, se recurre a la aplicación de coeficientes de estimación presuntiva, conforme a lo establecido en la Resolución No.33NAC-DGERCGC24-00000005 del SRI, publicado en el Suplemento Registro Oficial 494, 07 de febrero 2024.
Esta normativa define coeficientes basados en la actividad económica del contribuyente durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, utilizando datos como total de activos, ingresos, y costos y gastos, optando por el resultado más alto para la determinación presuntiva.
- **Actas de determinación:** El proceso concluye con la emisión del acta borrador y posteriormente, del acta final, asegurando que se cumplan todos los requisitos establecidos por la Administración tributaria para su validez. Caisaguano, (2021).
- **Sanciones:** Estas se aplican de manera equivalente tanto en casos de determinación directa como presuntiva.

2.2.1.15 Aplicación de sanciones por incumplimiento tributario

El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla un régimen sancionatorio para los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias. Por lo tanto, la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 106 en lo referente a las sanciones para los sujetos pasivos, expresa que, para aquellos contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas con domicilio en el territorio, que incumplan con la entrega oportuna de información solicitada por la autoridad fiscal serán sancionados.

La penalidad por dicha omisión puede ascender hasta diez salarios básicos unificados, cuyo monto específico se determinará considerando variables como el nivel de ingresos y la estructura patrimonial del sujeto pasivo, conforme a los criterios establecidos en la normativa reglamentaria correspondiente (LRTI, 2024).

En relación con el artículo mencionado anteriormente, se deduce que los contribuyentes son responsables de las sanciones por infracciones tributarias, por lo que la tendencia a desafiar o infringir las normativas legales, especialmente en el ámbito tributario, origina la defraudación fiscal. Este comportamiento implica el incumplimiento en el pago de impuestos al organismo responsable de su recaudación.

La existencia de estos hechos, acarrearán serias repercusiones tanto para el Estado como para la sociedad en su conjunto. Esta conducta tiende a propagarse rápidamente, multiplicándose entre los ciudadanos; de no ser regulada de manera oportuna, podría desencadenar una situación de emergencia económica y social, con graves consecuencias para la estabilidad del país.

En lo que respecta a la información sobre patrimonio la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 40A, estipula que el sujeto pasivo deberá presentar una declaración de sus ingresos y activos acumulados. La LRTI, estipula que si un contribuyente recibe una notificación de discrepancias en su declaración y este no presenta una declaración sustitutiva ni justifica las diferencias en el plazo establecido, las autoridades emitirán una resolución de aplicación de diferencias.

Esta resolución del RALRTI, debidamente motivada, especificará el monto por el cual se reducirá la pérdida o el crédito tributario declarado por el contribuyente y será notificada al mismo.

CAPÍTULO III

3. PROCESO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la investigación

En este capítulo del presente trabajo, se da a conocer por medio del proceso metodológico cada técnica empleada para la construcción de la investigación. Examinando los enfoques, paradigmas, método, instrumentos, técnicas, unidades de estudio y participantes en el trabajo de investigación.

Teniendo en cuenta que dentro del enfoque metodológico el diseño de la investigación se concibe generalmente como una serie estructurada y sistemática de acciones orientadas a la resolución de una problemática específica del conocimiento. El diseño va desde la formulación teórica del problema de investigación que a su vez se basa en el conocimiento existente y la contextualización de la hipótesis hasta el análisis, interpretación y discusión de los resultados Frías y Pascual, (2020).

Para llevar a cabo la matriz de diseño de la investigación se ha requerido de una revisión bibliográfica de cada uno de los métodos empleados en la solución del problema central de la investigación, se incluye información pertinente junto con datos esenciales que contribuyen al análisis.

Es importante mencionar que la característica principal de la investigación es la recopilación de datos eficientes, efectivos y eficaces, una vez que estos se organizan y seleccionan permiten generar nuevos conocimientos sobre el tema investigado.

De acuerdo con lo descrito por Leyva y Guerra (2020) la falta de claridad en la definición del diseño de investigación tiene un impacto negativo en los resultados, es por ello que una correcta determinación del objeto de estudio es crucial, pues influye significativamente en la evaluación de los resultados por parte de expertos.

La metodología de la investigación es una guía que permite llevar a cabo una búsqueda efectiva con resultados de alto nivel aplicando diversos métodos, es necesario abordarla a profundidad pues omitir los elementos que la conforman trae como resultado una investigación menos efectiva con resultados poco fiables. Vizcaíno et al. (2023).

En el presente estudio de caso se utilizará la metodología hipotética deductiva con un enfoque mixto enmarcado en un paradigma positivista y demás elementos descritos en la tabla número 1.

Tabla 1
Metodología de la investigación

Enfoque	Paradigma	Método
Mixto	Positivista	Hipotético Deductivo
Tipos de investigación	Diseño	Técnicas
Análítica/ Descriptiva	No experimental/ Transversal	Revisión Documental Entrevista
Instrumentos	Unidades de Estudio	Participantes
Planteamiento de Casos. Guion de Entrevista	Confidencial	Confidencial

Nota. La presente tabla es de información adaptada por atribución de las autoras.

3.1.1 Enfoque mixto

Los enfoques más empleados en una investigación son cuantitativos o cualitativos, sin embargo, existe la posibilidad de que sea mixto es decir una mezcla de ambos enfoques donde se analicen datos tanto cualitativos como cuantitativos, estas investigaciones también son llamadas cuali-cuanti. Para efectos del desarrollo del presente trabajo investigativo este se elaborará desde un enfoque mixto teniendo en cuenta la naturaleza de las variables.

El efecto financiero es una variable que puede ser cuantificable por medio del análisis de los datos financieros de los casos como lo son las declaraciones de impuestos, registro de

ingresos y gastos en un determinado periodo económico ya sea antes y después de la aplicación de la liquidación por incremento patrimonial no justificado. Así mismo el incremento patrimonial no justificado es medido en términos monetarios, pero también tiene componentes cualitativos donde se analizan las situaciones de los casos de las diferentes personas naturales afectadas.

Para una comprensión más completa del enfoque de estudio, cualitativamente se toma como fundamento la entrevista efectuada a un experto tributario, para analizar el impacto de la liquidación en la situación financiera del contribuyente e identificar temas y patrones recurrentes en dicho proceso y a la vez conocer y comprender como el ente regulador tributario actúa y procede ante la detección de discrepancias en las declaraciones del contribuyente.

Considerando lo descrito por Osario y Castro, (2021), una investigación mixta al integrar enfoques cuantitativos como cualitativos permite al investigador comprender de forma precisa y clara el problema de investigación que cualquiera de los enfoques por si solos además la fusión de estos dos facilita contrastar resultados divergentes que fomentarían a una reflexión crítica más amplia permitiendo la obtención de conclusiones mucho más elaboradas es por ello que el diseño metodológico mixto es capaz de presentar resultados sólidos y confiables.

Espinoza y Petrović, (2021) describen a la investigación mixta como una metodología que surge como un enfoque que integra al método cualitativo como cuantitativo para abordar problemáticas de investigación de forma más profunda y completa pues facilita abordar y controlar las variables de estudio evitando en la investigación los sesgos propios de cada metodología, es decir se obtiene mayor precisión y fiabilidad de los resultados obtenidos.

3.1.2 Paradigma de la investigación

En el contexto filosófico de la ciencia y la metodología de la investigación un paradigma es concebido como aquellas creencias que orientan las acciones, siendo construcciones creadas por los seres humanos. Establecen aspectos fundamentales en la investigación como lo son la forma en la que el investigador diseñará el método de investigación o los

estándares empleados para definir aquello que se reconocerá como conocimiento Gómez, (2022).

De acuerdo con lo descrito previamente, el estudio se efectuó con base en el paradigma positivista, tomando en consideración el problema de investigación mismo que se encuentra bajo análisis del enfoque mixto pues facilitaría la interpretación de los resultados obtenidos de forma cuantitativa y cualitativa de las variables de estudio que son el incremento patrimonial no justificado y el efecto financiero.

La teoría del positivismo afirma la posibilidad de alcanzar verdades absolutas al momento de resolver el problema investigativo manteniendo una separación significativa entre el investigador y el objeto de estudio. Distingue claramente al investigador, quien actúa como un observador neutral, de la realidad examinada, la cual se considera independiente de las influencias del investigador. Miranda y Ortiz, (2020)

Barona, (2020) menciona que el positivismo se centra en identificar las causas que producen u originan el fenómeno mismo que se considera objeto de estudio con el fin de formular generalizaciones sobre los procesos observados. En relación con lo antes descrito el paradigma positivista proporciona un marco sólido y objetivo para analizar el efecto financiero de la liquidación por incremento patrimonial no justificado, permitiendo la identificación de causas, obtención de información precisa, y formulación de generalizaciones teóricas útiles.

Una vez contextualizado al positivismo se lo relaciona directamente con la investigación en curso pues la misma busca concentrarse únicamente en resultados oportunos, favorables, útiles o positivos basados en hechos concretos para un fin práctico que es el desarrollo de casos didácticos que permitan a los contribuyentes conocer como el SRI opera ante la presencia del incremento patrimonial injustificado.

Siendo el planteamiento de casos un recurso que les permita conocer al contribuyente información pertinente, clara objetiva y que es lo que debe realizar en respuesta al momento que la administración tributaria le notifica que no ha sido posible identificar o cuantificar la declaración y obligará a la declaración de ello que estará sujeto a sanción y deberá sustentar dicho incremento con pruebas materiales de rigor.

3.1.3 Método de la investigación

Posterior a la identificación del enfoque mixto y el paradigma positivista en la investigación, se plantea que para la realización del trabajo el método a utilizar será el hipotético deductivo, debido a que permite la formulación de hipótesis para posterior comparación con el trabajo de investigación, como es la formulación de casos hipotéticos de incremento injustificado patrimonial en personas naturales. Teniendo en cuenta que “el método deductivo se obtiene de un conocimiento que parte de lo general a lo particular, haciendo un análisis minucioso para extraer la información que tenga mayor relevancia” (Sarmiento et al., 2020).

De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior y con base en lo contextualizado por (González y Trujillo, 2023) el método hipotético deductivo se centra en la formulación de hipótesis esta es el eje central del proceso investigativo donde antes de aceptar la validez de una teoría esta debe ser discutida.

En el contexto del presente trabajo investigativo la formulación de hipótesis para la creación de los casos que permitirán el análisis del efecto financiero por la liquidación por incremento no justificado del patrimonio a personas naturales se deriva de los mecanismos tributarios, la dinámica de los incrementos patrimoniales, comprensión del marco legal y tributario aplicable, conocimiento previo sobre el comportamiento financiero y la evasión fiscal.

3.1.4 Tipo de investigación

En lo que respecta al tipo de investigación el siguiente trabajo se ha determinado que será de tipo analítico, descriptivo pues entre las técnicas para recolectar datos se encuentra el análisis de la información para el posterior planteamiento de casos hipotéticos sobre incremento patrimonial injustificado de una persona natural.

Este tipo de investigación permite analizar y describir de forma detallada las características del objeto de estudio por medio del uso de método cuantitativos y cualitativos, donde se cuantifica y cualifica el efecto financiero por incremento injustificado comprobado tras un exhaustivo análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

La información proporcionada por la investigación descriptiva debe ser auténtica, exacta y obtenida de manera sistemática. Es crucial evitar la realización de inferencias sobre el fenómeno estudiado. La investigación descriptiva detalla las características específicas del fenómeno a investigar, implica el registro, estudio e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque está en las características predominantes o en cómo una persona, grupo o entidad se comporta o funciona en el presente Martínez, (Guevara et al., 2020).

3.1.5 Diseño de la investigación

En esta investigación se aplicará el diseño no experimental transversal, en lo que respecta al no experimental este diseño no manipula, modifica ni altera las variables de estudio. “Los sujetos son evaluados en su contexto natural, sin alterar ninguna situación” (Arias y Covinos, 2021).

En concordancia con lo descrito por Arispe et al. (2020), los diseños no experimentales son sumamente útiles para el estudio de variables que no pueden ser manipuladas ya sea porque son complejas para la investigación o por valores éticos.

El diseño transversal es parte de la presente investigación debido a que recolecta datos en un solo punto temporal, en una sola ocasión y que se describe posteriormente en la investigación. Puede tener fines exploratorios, descriptivos y correlacionales Arias y Covinos, (2021).

El diseño transversal de la investigación se realiza con base en el planteamiento de casos hipotéticos de incremento patrimonial injustificado en un periodo determinado de tiempo donde el ente regulador de impuestos SRI determina la variación de patrimonio en relación con los ingresos, costos y gastos del contribuyente y el nivel de activos que posea cuantificando los resultados.

3.1.6 Técnicas de investigación

3.1.6.1 Revisión Documental

La revisión documental es un proceso que efectúa el investigador para obtener información relevante y confiable a partir de diversos documentos recopilando datos que sustenten los hallazgos, se debe tener en cuenta que los documentos deben ser de fuentes

primarias y verificables que permiten al investigador obtener información y presentar sus resultados para concluir el estudio. Cabe mencionar que la información se clasifica y analiza según el enfoque del investigador Arias, (2020).

Es posible inferir que la revisión bibliográfica es una herramienta metodológica indispensable en la investigación, permitiendo al investigador acceder a un amplio conocimiento, recopilar información indispensable, procesarla, contextualizar su estudio, sustentar sus hallazgos y contribuir al avance del conocimiento en su área de interés.

3.1.6.2 Entrevista

La aplicación de la entrevista es relevante para el desarrollo de la investigación debido a que permite obtener perspectivas cualitativas y contextuales que no se pueden extraer de los documentos de manera que complementa la información bibliográfica. En ocasiones el investigador requiere información sobre el objeto de estudio que no puede ser obtenida a través de la observación directa al estar relacionada con conceptos subjetivos como ideas, opiniones y valores Estévez et al. (Feria et al., 2020).

En este contexto la aplicación de la entrevista como técnica de investigación dirigida a un experto en tributación permitirá la obtención de información y conocimiento en el área, acerca de los efectos financieros que se ocasionan luego de la aplicación de estas liquidaciones, factores que influyen en los contribuyentes para que enfrenten dicho problema tributario, acciones deberían realizar para evitar reincidan en esos actos, entre otra información que sea necesaria y relevante en el estudio.

Con la información que se aporta por medio de la entrevista se enriquece la interpretación de la información añadiendo profundidad cualitativa permitiendo una comprensión más completa y detallada del fenómeno estudiado, proporcionando resultados útiles, clarificando dudas y profundizando en aspectos específicos del impacto financiero que podrían no estar completamente documentados.

3.1.7 Instrumentos de la Investigación

La selección de los instrumentos de investigación es un proceso metodológico, no meramente una decisión técnica o teórica. En esta etapa, se analiza y decide cuáles son

los métodos más apropiados para observar el objeto de estudio De la Lama Zubirán et al., (2022).

En la presente investigación una de las herramientas utilizadas para analizar el efecto financiero por variaciones en el patrimonio de los contribuyentes tras un proceso de liquidación por el SRI verificando los efectos normativos definidos en la ley fue el de, planteamiento, estudio y análisis de casos hipotéticos de personas naturales que presenten el factor de incremento injustificado de su patrimonio y otro caso específico donde se evidencie un escenario en el que a través de los cálculos competentes se observe que no es objeto de análisis por el fisco.

A la vez el planteamiento e interpretación de los casos es un recurso útil para futuros contribuyentes a los que el SRI liquide y en primera instancia estos no tengan conocimiento de como procede el ente regulador ante una liquidación por incremento injustificado, como ellos deben actuar y las normativas aplicables en dichos casos sus causas y efectos.

Es necesario resaltar que la formulación de casos en una investigación requiere el planteamiento de situaciones hipotéticas describiendo casos específicos para su posterior análisis y comprensión del objeto de estudio. En lo concerniente al estudio de caso se considera son específicos y descriptivos, y se basan en el razonamiento inductivo al utilizar diversas fuentes de datos. Arzola, (2019).

El segundo método de obtención de información en concordancia con la técnica de investigación fue el guion de entrevista estructurada formulando un bosquejo preciso con preguntas abiertas planteadas cronológicamente. En el guion de entrevista se detallarán los puntos, temas y subtemas que se abordarán de acuerdo con los objetivos de la investigación, además de incluir un análisis preliminar del problema objeto de estudio Tejero, (2021).

En definitiva, la aplicación del guion de entrevista es una elección acertada pues complementa y enriquece los datos obtenidos mediante la revisión documental por lo que aumenta la validez y confiabilidad de los hallazgos de la investigación.

Además, el método antes mencionado aporta a la interpretación de los casos debido a que, con las experiencias y conocimientos del entrevistado en el manejo de sucesos similares y totalmente reales de incremento patrimonial injustificado en el área de tributación, se obtendrá información valiosa para la construcción e interpretación de los casos a elaborar.

3.1.8 Unidades de Estudio

La selección de la unidad de estudio permitirá obtener una visión integral del proceso de liquidación por incremento patrimonial no justificado en personas naturales, desde la perspectiva profesional. Esto facilitará un análisis comprensivo del efecto financiero ocasionado por esta liquidación y proporcionará una base sólida para que la sociedad comprenda el procedimiento del SRI en estos casos de aspecto tributario, así como sus causas y efectos posteriores.

Se ha priorizado la confidencialidad siendo esta una medida que garantiza la seguridad y protección de la unidad de la cual se extraerá información relevante y necesaria para la presente investigación. En la actualidad debido a diversos factores es fundamental priorizar la seguridad de la unidad involucrada, además existen leyes y restricciones y al indicar que la fuente es confidencial, se asegura el cumplimiento con dichas normativas, evitando sanciones y protegiendo la reputación de la entidad facilitadora de información.

3.1.9 Participantes

Los sujetos de una investigación son personas, grupos u organizaciones que integran un objeto de estudio científico, aportando datos e información relevante (Vizcaíno et al. 2023). En esta investigación el participante será un experto tributario cuya identidad es confidencial garantizando su protección y salvaguardando su privacidad debido a que se evita repercusiones personales o profesionales por su participación en la entrevista.

A través de la entrevista esta persona proporcionará información cualitativa, desde la perspectiva del objeto de estudio, contribuyendo con su conocimiento y experiencia sobre los procedimientos del SRI ante la liquidación por incremento patrimonial no justificado que no podrían estar completamente documentados, añadiendo así profundidad al análisis, proporcionando resultados útiles, clarificando dudas, permitiendo una

compresión más completa y detallada del fenómeno estudiado y su incidencia en la población en cuestión.

3.2 Proceso de recolección de datos en la investigación

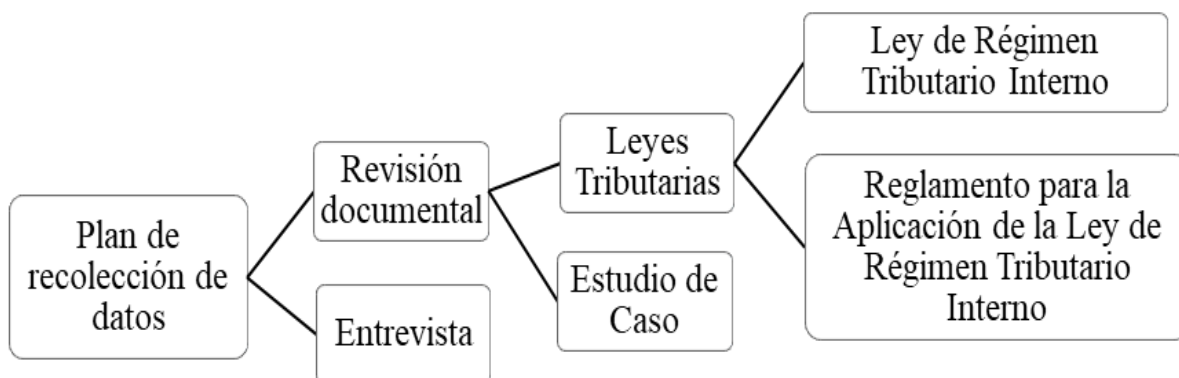
3.2.1 Plan de recolección de la información

El objetivo del presente estudio de investigación es realizar un análisis documental de las normativas y sus reformas tributarias relacionadas al proceso de liquidación del SRI por incremento injustificado patrimonial, con la finalidad de determinar el impacto financiero ocasionado en las personas naturales.

En consecuencia, para la recolección de la información se empleará un esquema estructurado detallado en la figura 2, que considera técnicas de recolección de datos que permitan medir el alcance e incidencia de las variables establecidas.

Figura 2

Plan de recolección de la información



Nota. La figura es de información adaptada por atribución de las autoras.

Para el desarrollo de la presente investigación la revisión documental es una herramienta clave para efectuar el plan de recolección de datos, en cual se hará uso de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, de la resolución No. NAC-DGERCGC17-00000310, de la resolución de la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033, No. NAC-DGERCGC24-00000005, Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000049.

Las resoluciones antes descritas brindan información acerca de lo relacionado con el incremento patrimonial no justificado y como opera el SRI, dichos documentos proporcionan evidencia objetiva y verificable para la construcción de los casos.

Adicionalmente, se llevará una entrevista dirigida a un experto en tributación, diseñada para obtener respuestas directas a las preguntas planteadas con base a las variables de estudio, lo que complementará la información recopilada y contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en la investigación.

3.2.2 Plan de procesamiento y análisis de la información

De acuerdo con Sánchez y Murrillo (2022) este proceso asegura la calidad y pertinencia de la información, el cual se ejecuta mediante una serie de pasos diseñados minuciosamente para verificar la validez de los datos obtenidos y de los que carecen de fundamento. Por lo tanto, este proceso se materializa a través de diversas técnicas, entre las que destacan la revisión documental, el análisis de casos, y la elaboración del guion de entrevista.

De igual manera, en este contexto específico de la investigación del desarrollo del trabajo de titulación, se realizará un análisis exhaustivo de documentos utilizando técnicas de análisis documental y el estudio de caso, lo que permitirá clasificar la información pertinente, garantizando así la solidez y credibilidad del trabajo de investigación.

Por último, se analizarán los casos planteados y que estos a su vez permitan presentar eficazmente los hallazgos y conclusiones obtenidas a lo largo de la investigación. Este procedimiento de procesamiento de información garantiza una interpretación precisa y sustancial de los datos, lo que contribuye a lograr los objetivos establecidos en la investigación analítica/descriptiva con un enfoque mixto y que emplea el método hipotético deductivo.

3.3. Sistema de categorización en el análisis de los datos.

3.3.1. Aplicación de Instrumentos.

3.3.1.1 Entrevista

Para efecto del determinado instrumento, se llevó a cabo una entrevista con un experto en el área de tributación de la zona 7, donde este profesional aportó una amplia experiencia en la aplicación práctica de las normativas tributarias, especialmente en lo que concierne al incremento patrimonial de los contribuyentes. Su conocimiento profundo y detallado en el tema no solo añade credibilidad a nuestro estudio, sino que también enriquece significativamente el desarrollo de nuestro trabajo de titulación.

A continuación, se detalla la aplicación del instrumento junto con las respectivas respuestas obtenidas:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Calidad, Pertinencia y Calidez
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



ENTREVISTA

TEMA: Análisis del efecto financiero ocasionado por la aplicación de la liquidación, por incremento patrimonial no justificado a una persona natural.

OBJETIVO: En el presente trabajo de investigación se centra en la evaluación del efecto financiero tras la liquidación por incremento patrimonial no justificado a personas naturales, considerando que en la actualidad es imprescindible que la sociedad conozca el procedimiento del SRI frente a una liquidación por patrimonio injustificado, las causas y efectos posteriores.

DIRIGIDO: Experto en tributación

DESARROLLO:

1. ¿Qué es la declaración patrimonial y su objetivo principal?

La declaración patrimonial es un impuesto en el cual los contribuyentes que al inicio del ejercicio fiscal superen 20 fracciones desgravadas del impuesto a la renta para personas naturales dentro de

sus activos están obligados a presentar esta información. En ella no solo se plasman sus activos sino también pasivos y por ende su patrimonio.

El objetivo principal es informar a la administración tributaria la composición de su patrimonio con fines impositivos, transparentar su información ante la administración tributaria, todo esto implantado mediante normas.

2. ¿Es posible realizar una comparación entre la declaración patrimonial y la declaración del impuesto a la renta? ¿Cómo se relacionan?

Si, es posible realizar una comparación, en todo caso por ser un anexo informativo de una otra manera, la información que se reporta en la declaración del impuesto a la renta en cuanto a activos, pasivos y patrimonios se detalla dentro de este anexo.

Esa es su relación, debe haber una correspondencia en esa información, siempre y cuando el informante o quien envíe su información patrimonial esté obligado a la presentación de la declaración del impuesto a la renta.

En sí esa es su relación, transparentar entre ambas obligaciones tributarias su información patrimonial.

3. ¿Cuáles son los métodos y procedimientos que contempla la norma tributaria para determinar un incremento patrimonial no justificado?

Dentro de los métodos y procedimientos, a más de contar con la resolución Resolución resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033 que es el objeto de estudio de su trabajo de investigación, la administración tributaria a través de los anexos informativos o de las integraciones que implanta como obligaciones a los contribuyentes reúne información.

Esta información alimenta sus bases de datos y, por ende, se puede concluir sobre información de patrimonio e ingresos de los sujetos pasivos. Entonces, de esa forma se detecta un incremento patrimonio no justificado.

La información no necesariamente es proporcionada por el contribuyente sino por sus terceros ya sea clientes, proveedores o también instituciones bancarias que tienen que presentar a la administración tributaria reportes de movimientos bancarios o movimientos de divisas.

Todo este universo de información alimenta las bases de datos y sistemas del SRI y, por ende, le permiten a la administración como sujeto activo establecer ya sea un valor real del patrimonio y de la fuente de este o qué ingresos están relacionados con este patrimonio para sus tareas de control y determinación.

4. ¿Cuál es el impacto financiero típico para una persona natural tras la aplicación de una liquidación por incremento patrimonial no justificado?

El impacto financiero, es aquel que se evidencia al momento en que la administración tributaria determina que el impuesto bajo producto de este supuesto es el incremento patrimonial no justificado. Entonces, si no está dentro de la programación financiera personal, del ejercicio hace una erogación por dicho valor de impuestos, consecuentemente va a generarse un impacto financiero negativo, por así decirlo, en la liquidez del contribuyente.

Por eso es recomendable transparentar este tipo de situaciones y llevar un registro documental y contable de la procedencia de la información para que, cuando se controle, el contribuyente cuente o con todas las herramientas para argumentar su justificación.

A veces esta determinación no se debe a una planificación tributaria como tal, sino al asesoramiento contable, de cómo se lleva la contabilidad de la actividad económica del contribuyente y la argumentación legal que debe ir de la mano al justificar el control. Por lo que es preferible y sobre todo una sugerencia para evitar estas situaciones, que se rodeen de profesionales calificados.

5. ¿Qué riesgos legales y posibles sanciones penales enfrentan los contribuyentes en casos de incremento patrimonial no justificado?

Existe todo el proceso relacionado a alguna sanción de la mano de lo judicial y siendo más extremista en el ámbito penal, que compete a la definición que el código integral penal le da al delito de defraudación tributaria a través de su artículo los 298, dependiendo en cuál de los numerales de este artículo recae el supuesto cometimiento de delito, la acción que ejecutaron para ocultar este patrimonio, determina pues qué tipo de sanción podría ser objeto del contribuyente.

Las sanciones van desde 3 años hasta 5, 7 años de prisión, dependiendo de la gravedad, por ejemplo, el presentar documentación alterada, partiendo del artículo 298, es la posible sanción que pudiese ser objeto de un contribuyente al incumplir u ocultar su patrimonio es decir no justificar el mismo.

Así mismo existen sanciones propias de no determinación, establecidas en el código tributario, como: recargo del 20% sobre el capital, recargo del 20% sobre el impuesto determinado, pero en cuanto a lo penal está directamente relacionado con el artículo 298 del COIP, que son las siglas del código orgánico penal, dependerá de cuál supuesto delito la administración haya detectado dentro del control de determinación efectuado, igualmente el contribuyente está en su derecho de desvirtuar esto ante la fiscalía.

6. ¿Qué recomendaciones daría a los contribuyentes para evitar problemas relacionados con incrementos patrimoniales no justificados?

La recomendación o sugerencia es transparentar su información, rodearse de buenos profesionales para su asesoramiento, llevar un registro contable veraz, de tal forma que, partiendo desde un principio con una debida organización tributaria o contable, no les tomará por sorpresa algún control que efectúe la administración tributaria.

A veces los contribuyentes únicamente saben de su rubro o actividad, pero no acostumbran a conocer, aunque sea situaciones básicas de la tributación, para que no puedan ser objeto de malos asesores y puedan responder favorablemente a los controles y determinaciones que efectúa la administración.

7. ¿De los casos académicos propuesto a continuación ¿nos podría dar su criterio como experto tributario si se ha aplicado de manera correcta los efectos de una liquidación por incremento justificado de patrimonio?

Me parecen correctamente plasmados los ejemplos de los métodos de la resolución. Puesto que, de esta manera, quienes revisen, y usen su trabajo de investigación como fuente de información pueden visualizar de mejor manera el efecto en la liquidez que tienen este tipo de procesos de control de determinación por parte de la administración tributaria.

8. ¿De acuerdo con su experiencia la liquidación que realiza la administración tributaria por incremento injustificado de patrimonio es una determinación directa o es una determinación presuntiva?

Este tipo de proceso de control de determinación por normas se define como una determinación presuntiva.

Como tal, enfatizo, por norma ha sido definida como una determinación presuntiva, pero en la práctica y acuerdo a criterio de quien aplique la norma tributaria como tal o realice la determinación de un impuesto, por definición del código tributario una determinación directa se basa en las mismas declaraciones del contribuyente y las declaraciones como tal, se utilizan para tener información de los ingresos grabados de exentos o sujetos a través de los ahorros, costos, gastos e inversiones.

Por otro lado, se tiene en claro que la declaración patrimonial del contribuyente sirve de fuente de información, entonces los que componen los factores para llevar a cabo esta determinación podrían ser propios de una determinación directa, sin embargo, por el hecho de fondo que es un incremento patrimonial, un ingreso o rentas que no son informadas a la administración y las formas de determinación de esto se basan en supuestos, es allí que deriva la calidad de determinación presuntiva. Entonces el incremento injustificado patrimonio es una determinación presuntiva.

3.3.1.2 Análisis de Casos Prácticos

El análisis de casos se establece como una herramienta esencial para el desarrollo de este trabajo de titulación, permitiendo examinar detalladamente el fenómeno estudiado en su contexto real. Por lo tanto, esta técnica se aplicará para que a partir de los resultados que se obtenga tras la resolución de los casos se analice detalladamente el efecto financiero que experimentan los contribuyentes tras enfrentar una liquidación por patrimonio

injustificado, resaltando la importancia de que la sociedad comprenda a fondo los procedimientos del SRI tras a en estos casos, así como sus causas y efectos subsiguientes.

Acosta, (2023) expresa que, el enfoque mixto usará métodos cualitativos para recopilar y comprender la información descriptiva y subjetiva, y los cuantitativos para la obtención de datos numéricos, en un mismo estudio, donde se analizan independientemente pero luego se integran para generar conclusiones más completas y precisas, además, su interpretación final busca integrar estos resultados cualitativos y cuantitativos para generar un panorama más completo del fenómeno de estudio.

Por lo tanto, adoptando un enfoque cuantitativo, se recopilará y analizará datos numéricos en términos monetarios obtenidos del contribuyente de sus registros de ingresos en comparación con su nivel de gastos, ahorro y consumo, en un determinado periodo económico, lo que permitirá evaluar concretamente el impacto de las normativas en su situación financiera. Además, incluye aspectos cualitativos que implican el análisis de las circunstancias individuales de cada contribuyente afectado.

Por otra parte, Blanco y Acosta, (2023) define al método de investigación deductivo como aquel estudio propio de las investigaciones que parten de principios o afirmaciones generales para explicar o predecir fenómenos específicos. Este método particularmente es útil para probar hipótesis derivadas de teorías existentes, donde este enfoque implica la utilización de técnicas de medición y análisis para examinar resultados específicos, con el objetivo de confirmar o refutar las hipótesis planteadas.

Por tal razón, se examinarán las hipótesis planteadas siguiendo el método deductivo sobre el efecto financiero por la liquidez por incremento no justificado del patrimonio a personas naturales, este enfoque permite entender cómo y por qué se produce un incremento patrimonial no justificado y que este no mantenga relación con sus ingresos declarados, teniendo como posibles razones detrás de este fenómeno (ingresos no declarados, herencias no reportadas, o errores en la contabilidad personal, etc.), y las consecuencias financieras que enfrentan los contribuyentes cuando el SRI identifica estas discrepancias.

La descripción detallada de estos casos tributarios brindará información comparativa valiosa para futuras investigaciones sobre el tema, permitiendo establecer una base sólida

para comprender las causas y efectos del incremento patrimonial no justificado y su liquidación. En última instancia, este análisis de caso se perfila como una herramienta óptima para alcanzar los objetivos establecidos en este estudio.

- **Presentación de casos prácticos:**

- a) **Caso 1:**

Método sobre uso del Ingreso

Durante el año 2024 la contribuyente María del Carmen Romero López con RUC 0760938022001, quien es una persona natural perteneciente al Régimen General que ejerce como libre ejercicio profesional la profesión de Medica especialista en Cardiología, trabaja de forma independiente en la Torre Medica la Carolina y no cuenta con ningún tipo de cargas familiares, obtuvo los siguientes resultados:

- Ingresos: \$50.000,00.
- Costos, Gastos y Ahorro: \$400.000,00.

Mediante la ecuación sobre el uso del ingreso tenemos:

Incremento Patrimonial= Consumo + Gasto + Ahorro + Inversión (Son mayores que ingresos gravados y exentos no sujetos).

Procedimiento del cálculo mediante la fórmula:

Consumo, Gasto y Ahorro	\$400.000,00
Ingresos	\$50.000,00
Incremento Patrimonial Injustificado	\$350.000,00

Procedimiento de Cálculo del Impuesto a la Renta:

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2024			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
\$ -	\$ 11.902,00	\$ -	0%
\$ 11.902,00	\$ 15.159,00	\$ -	5%
\$ 15.159,00	\$ 19.682,00	\$ 163	10%
\$ 19.682,00	\$ 26.031,00	\$ 615	12%
\$ 26.031,00	\$ 34.255,00	\$ 1.377,00	15%
\$ 34.255,00	\$ 45.407,00	\$ 2.611,00	20%

\$ 45.407,00	\$ 60.450,00	\$ 4.841,00	25%
\$ 60.450,00	\$ 80.605,00	\$ 8.602,00	30%
\$ 80.605,00	\$ 107.199,00	\$ 14.648,00	35%
\$ 107.199,00	En adelante	\$ 23.956,00	37%

CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		
A	Base Imponible Gravada	\$350.000,00
B	Fracción Básica	\$107.199,00
C: (A-B)	Excedente a la Fracción Básica	\$242.801,00
D: C*(% Imp. Fracción Excedente)	Impuesto Fracción Excedente	\$89.836,37
E	Impuesto Fracción Básica	\$23.956,00
D + E	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	\$113.792,37

Determinación por Diferencia:

	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
Impuesto a la Renta 2024	\$0,00	\$113.792,37	\$113.792,37

Análisis e interpretación:

Tras la aplicación de los cálculos pertinentes, se ha determinado que la contribuyente María del Carmen Romero López presenta un evidente incremento patrimonial injustificado con respecto a su nivel de consumos, gastos y ahorros, superando significativamente a sus ingresos generados en el periodo 2024.

El resultado del incremento patrimonial se obtuvo al restar los \$400.000,00 producto de consumos, gastos y ahorros que la contribuyente efectuó en un período fiscal, con el total de ingresos generados por libre ejercicio profesional que en este caso fueron de \$50.000,00, originándose una diferencia de \$350.000,00, dicho valor es percibido por la administración tributaria como Incremento injustificado del patrimonio.

Por lo tanto, se procedió a realizar el cálculo del impuesto sobre la renta para el período fiscal 2024, tomando como referencia el resultado tras la aplicación de la fórmula, dando como resultado \$350.000,00 siendo la base imponible gravada, cuyo valor se lo tomara para efectos del cálculo del impuesto a la renta.

Para determinar el impuesto a la renta, se utilizó la tabla de IR para persona naturales del año 2024, donde se ubicó el valor de la base imponible en dicha tabla, procediendo a realizar el cálculo sobre la fracción excedente. Esta es la diferencia entre la base imponible gravada de \$350.000,00 y la fracción básica de \$107.199,00, obteniendo un excedente de \$242.801,00. En el cual, el impuesto sobre la fracción excedente se calcula multiplicando este excedente por el 37% establecido en la tabla para este rango.

Por consiguiente, el impuesto establecido sobre la fracción básica en \$23,956.00 se sumó al impuesto sobre la fracción excedente de \$89,836.37 obteniendo como resultado el impuesto a la renta causado de \$113,792.37.

Consecuentemente, se observa en la tabla de determinación por diferencia que el contribuyente realizó su declaración en \$0,00, mientras que el SRI demuestra que el impuesto determinado es de \$113,792.37, lo que resulta en una variación patrimonial injustificada, por lo que el contribuyente procederá a cancelar dicha suma y a explicar o rectificar el origen del incremento.

Todo lo descrito se sustenta con la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033, donde en su artículo 9, acerca de la procedencia de los ingresos, describe detalladamente el incremento patrimonial injustificado, señalando que cuando dentro de un período fiscal los ingresos son menores en comparación con el consumo, gasto y ahorro del contribuyente se considera incremento patrimonial no declarado, tal como se evidencia en el caso N°1.

En consecuencia, la Administración Tributaria requerirá que el contribuyente justifique el origen del incremento de su patrimonio conforme a lo descrito en el artículo 10 de la resolución antes mencionada, donde especifica que el contribuyente podrá realizar la declaración sustitutiva dentro de los plazos previstos (20 días desde día posterior a su

notificación) conforme con el Reglamento para la aplicación de la LRTI en su artículo 276, que hace alusión a la determinación presuntiva.

Cabe mencionar que, lo con la ley guarda armonía con lo desarrollado en el presente caso y con lo descrito por el experto tributario, quien señala que la administración tributaria a más de la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033, cuenta con otras formas para determinar el incremento injustificado del patrimonio como lo es la revisión de anexos para el cruce de datos informativos que posee el SRI.

De manera que, si la contribuyente no logra justificar su incremento patrimonial, el SRI presumirá, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que los \$350.000,00 constituyen ingresos gravables no declarados, que pasarían a ser objeto de tributación.

b) Caso 2:

Método del Patrimonio

Juan Pablo Bustamante Martínez contribuyente persona natural residente en el Ecuador con RUC 0702457217001, quien pertenece al Régimen Rimpe Emprendedor ejerce como actividad empresarial la venta de insumos agrícolas al por menor, cabe mencionar no cuenta con cargas familiares.

Al término del periodo 2023 obtuvo un patrimonio reportado de \$500.000,00, en el año 2024 genero activos por \$1.200.000,00 y obtuvo deudas y pasivos totales por \$180.000,00. Por lo tanto, presenta su declaración de Impuesto a la Renta, con los siguientes resultados:

- Ingresos por la actividad empresarial: \$200.000,00
- Deducciones por la actividad empresarial: \$120.000,00

- A inicios del año 2024 adquiero un vehículo Chevrolet modelo Tahoe por un valor comercial de \$132.000,00 con el debido registro de transferencia de dominio del vehículo y matriculación.
- Además, en enero del 2024 le cancelan una fracción del total de cuentas por cobrar de clientes, por el valor de \$30.000,00 de un total de \$120.000,00.

- En el mes de enero decide depositar en su cuenta de ahorros #0078965418451 del Banco Bolivariano el valor de \$52.000,00 de 117.900,00.
- En el transcurso de finalizar el año 2023 adquirió un bien inmueble en la provincia del Guayas en el cantón Samborondón, cuyo número de catastro es 080815216900 con un avalúo comercial de \$330.000,00.
- Adquirió mediante herencia del fallecimiento de su padre un terreno de 613 metros cuadrados con un evalúo comercial de \$265.000,00 en la Provincia del Azuay en el Cantón Cuenca con el número de catastro 601138408927.
- Al finalizar el año 2023 recibe un valor total de \$10.000,00 por intereses de una póliza de acumulación que tiene invertido en la Cooperativa Jeep.
- A mediados de años compro un total de \$127.500,00 de insumos agrícolas para el abastecimiento de su negocio.
- De igual manera decidió comprar un vehículo de segunda, Ford modelo Explorer Limited del año 2019 por el evaluó comercial de \$75.600,00 para efectos de uso laboral, con el traspaso del bien debidamente notariado.
- Obtuvo un préstamo a una del Banco Bolivariano en septiembre del 2023 por \$32.000,00 para remodelaciones de su bien inmueble para poderlo alquilar y generar ingresos.
- De igual manera solicito un préstamo hipotecario al Banco Pichincha en el mes de octubre por el valor de \$117.000,00 para cubrir pagos pendientes.
- Tiene cuentas pendientes por cancelar a la Comisión de Transito del Ecuador por infracciones vehiculares por un valor de \$5.000,00, con el traspaso del bien debidamente notariado.
- De igual forma, tiene saldo pendiente por pagar al Banco Bolivariano por conceptos de avance de su tarjeta de crédito (saldo pendiente) \$8.000,00.
- De igual manera, tiene cuentas por pagar a terceros por el valor de \$18.000.

Mediante la ecuación sobre el método del patrimonio tenemos:

Incremento Patrimonial= Variación patrimonial – Utilidad líquida

Para efecto de cálculo de esta fórmula se considera lo siguiente:

VP= Saldo final del patrimonio – Saldo inicial del patrimonio

Para calcular los saldos iniciales y finales del patrimonio, es necesario realizar la resta del activo menos el pasivo en las fechas respectivas.

Procedimiento del cálculo mediante la fórmula:

Saldo Final del Patrimonio	\$1.020.000,00
Saldo Inicial del Patrimonio	\$500.000,00
Variación Patrimonial	\$520.000,00

Por otra parte, para efectos de cálculo de la utilidad líquida del ejercicio fiscal se considera lo siguiente:

UL= Total ingresos de todas las fuentes – Total de costos y gastos por todas las fuentes – IR causado - Participación a trabajadores

Resumen Impositivo:

Ingresos	\$200.000,00
(-) Deducciones	\$120.000,00
Base imponible gravada	\$80.000,00
Impuesto a la renta causado	\$14.467,00
(-) Retenciones en la fuente de IR que me efectuaron	\$0,00
Utilidad líquida	\$65.533,00

Procedimiento de Cálculo del Impuesto a la Renta del sujeto pasivo:

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2024			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
\$ -	\$ 11.902,00	\$ -	0%
\$ 11.902,00	\$ 15.159,00	\$ -	5%
\$ 15.159,00	\$ 19.682,00	\$ 163	10%
\$ 19.682,00	\$ 26.031,00	\$ 615	12%
\$ 26.031,00	\$ 34.255,00	\$ 1.377,00	15%
\$ 34.255,00	\$ 45.407,00	\$ 2.611,00	20%
\$ 45.407,00	\$ 60.450,00	\$ 4.841,00	25%
\$ 60.450,00	\$ 80.605,00	\$ 8.602,00	30%
\$ 80.605,00	\$ 107.199,00	\$ 14.648,00	35%
\$ 107.199,00	En adelante	\$ 23.956,00	37%

CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		
A	Base Imponible Gravada	\$80.000,00
B	Fracción Básica	\$60.450,00
C: (A-B)	Excedente a la Fracción Básica	\$19.550,00
D: C*(% Imp. Fracción Excedente)	Impuesto Fracción Excedente	\$5.865,00
E	Impuesto Fracción Básica	\$8.602,00
D + E	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	\$14.467,00

- A través de la siguiente fórmula se procedió a determinar el incremento patrimonial injustificado del período 2024:
- **Incremento Patrimonial Injustificado**= Variación del Patrimonio – Utilidad líquida

Variación del Patrimonio	Utilidad Líquida	Incremento Patrimonial Injustificado
\$520.000,00	\$65.533,00	\$454.467,00

Procedimiento de Cálculo del Impuesto a la Renta del sujeto pasivo determinado por el SRI en base a la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033:

- Se considerará como base imponible causada aquel factor de determinación del resultado de la fórmula por el incremento patrimonial:

Incremento Patrimonial Injustificado	\$454.467,00
---	--------------

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2024			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
\$ -	\$ 11.902,00	\$ -	0%
\$ 11.902,00	\$ 15.159,00	\$ -	5%
\$ 15.159,00	\$ 19.682,00	\$ 163	10%
\$ 19.682,00	\$ 26.031,00	\$ 615	12%
\$ 26.031,00	\$ 34.255,00	\$ 1.377,00	15%
\$ 34.255,00	\$ 45.407,00	\$ 2.611,00	20%

\$ 45.407,00	\$ 60.450,00	\$ 4.841,00	25%
\$ 60.450,00	\$ 80.605,00	\$ 8.602,00	30%
\$ 80.605,00	\$ 107.199,00	\$ 14.648,00	35%
\$ 107.199,00	En adelante	\$ 23.956,00	37%

CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		
A	Base Imponible Gravada	\$454.467,00
B	Fracción Básica	\$107.199,00
C: (A-B)	Excedente a la Fracción Básica	\$347.268,00
D: C*(% Imp. Fracción Excedente)	Impuesto Fracción Excedente	\$128.489,16
E	Impuesto Fracción Básica	\$23.956,00
D + E	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	\$152.445,16

Determinación por Diferencia:

	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
Impuesto a la Renta 2024	\$14.467,00	\$152.445,16	\$137.978,16

Análisis e interpretación:

El presente caso de estudio, se efectuó con base en la declaración del contribuyente Juan Pablo Bustamante Martínez, quién al término del año 2023 mantuvo un patrimonio de \$500.000,00, durante el año 2024 su total de activos fue de \$1.200.000,00 y pasivos por \$180.000,00, los activos y pasivos los justifico ante la Administración Tributaria con las transacciones antes descritas, los ingresos por \$200.000,00 son resultado de la venta de productos agrícolas, mientras que las deducciones fueron producto de sus gastos incurridos por un total de \$120.000,00.

Para la determinación de la renta imponible se aplicó el método del patrimonio de acuerdo con la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033, la misma que se basa en la variación patrimonial. Para determinar la variación patrimonial en el contribuyente se

restó el saldo final del período 2024 con el saldo inicial del período 2023, obteniendo una variación del patrimonio de \$520.000,00. Ahora bien, para la obtención del saldo final se resta los activos y pasivos del período fiscal 2024, mientras que el saldo inicial es el saldo final del año 2023.

Por ello, se estableció la utilidad líquida correspondiente al ejercicio fiscal, la cual representa el resultado neto de ingresos menos costos, gastos, impuesto a la renta causado y participación de trabajadores. Posteriormente se procedió a efectuar el cálculo del impuesto sobre la renta para el período 2024, basado en los ingresos declarados por el contribuyente de \$200.000,00 y sus deducciones de \$120.000,00 la diferencia de entre estos montos da como resultado la base imponible gravada de \$80.000,00.

Para determinar el cálculo impuesto causado, se utilizó la tabla del impuesto a la renta para persona naturales del año 2024. Donde se procede a ubicar el valor de la base imponible en dicha tabla, para luego realizar el cálculo sobre la fracción excedente que es aquella diferencia entre la base imponible gravada de \$80.000,00 y la fracción básica de \$60.450,00, obteniendo como resultado el impuesto sobre la fracción excedente, que es la multiplicación del excedente a la fracción básica por el 30% del impuesto de la fracción excedente determinado en la tabla.

Por consiguiente, se identifica el impuesto sobre la fracción básica establecido en \$8.602,00 que se sumó al impuesto sobre la fracción excedente de \$5.865,00 para obtener como resultado el impuesto a la renta causado que es de \$14.467,00. Consecuentemente se observa un incremento patrimonial de \$454.467,00, resultado de la variación patrimonial previamente calculada de \$520,000.00, que es aquella diferencia entre el saldo final del 2024 de \$1,020,000.00 y el saldo inicial del 2023 de \$500,000.00, menos la utilidad líquida de \$65.533,00, dando así el incremento patrimonial injustificado.

Por otra parte, se procedió a efectuar el cálculo del impuesto sobre la renta para el período 2024, basado en el incremento patrimonial injustificado de \$454.467,00, considerado la base imponible gravada según lo establecido por el SRI en la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033.

En el cual, para determinar el cálculo del impuesto causado, se utilizó la tabla del impuesto a la renta para personas naturales del año 2024, donde se ubicó el valor de la base imponible en dicha tabla, procediendo luego a realizar el cálculo sobre la fracción excedente. Esta es la diferencia entre la base imponible gravada de \$454.467,00 y la fracción básica de \$107.199,00, obteniendo como resultado un excedente a la fracción básica de \$347.268,00.

Por tanto, se identificó el impuesto sobre la fracción básica establecido en \$23.956,00 que se sumó al impuesto sobre la fracción excedente de \$128.489,16 misma que es resultado de la multiplicación \$347.268,00 por el 37% del impuesto de la fracción excedente determinado en la tabla; para así obtener como resultado el impuesto a la renta causado que es de \$152.445,16.

Consecuentemente, se observa en la determinación por diferencia que el contribuyente declaró inicialmente un impuesto a la renta de \$14.467,00, mientras que el monto determinado por el SRI es de \$152.445,16, resultando en una diferencia de \$137.978,16. Esta discrepancia significativa sugiere una subestimación considerable en la declaración original del contribuyente, y lo determinado por el SRI lo que resulta en una variación entre saldos dando así a un incremento patrimonial injustificado.

Lo antes descrito deberá cancelarse y a su vez ser explicado y ajustado, de no lograr justificar aquello en el tiempo establecido podría conllevar a la aplicación de multas o sanciones pecuniarias o en casos más graves se considerada la sanción penal, previstas en el COIP en sus artículos, 297 acerca del incremento patrimonial no justificado y el 298 del Código Orgánico Integral Penal por defraudación fiscal, si se comprueba la intención de ocultar u omitir ingresos en la declaración presentada.

Lo descrito anteriormente se sustenta con lo mencionado por el experto tributario quien afirma que las sanciones por defraudación a la administración tributaria, como, por ejemplo; la presentación de documentación alterada, varían entre 3, 5 y 7 años de prisión, dependiendo de la gravedad del delito, conforme a lo establecido en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

De igual manera, menciona que debe haber una correspondencia entre ambas declaraciones. En el caso de estudio, la discrepancia entre la variación patrimonial y la utilidad líquida este es un punto de interés para la administración tributaria. El propósito principal es transparentar la información patrimonial entre ambas obligaciones tributarias. En este caso, la comparación entre la variación patrimonial y la utilidad declarada permite a la administración tributaria identificar el incremento patrimonial injustificado.

Es imprescindible mencionar que conforme a la Resolución No.33NAC-DGERCGC24-00000005 en su artículo 7 sobre las excepciones para la aplicación de coeficientes, señala que no se aplicarán coeficientes de determinación presuntiva sobre el incremento patrimonial injustificado.

Debido a que los coeficientes se utilizan únicamente cuando no hay información suficiente para determinar la base imponible de manera directa, sin embargo, en esta situación no aplica, pues existen cifras concretas que muestran una discrepancia significativa entre el incremento patrimonial y los ingresos declarados.

Teniendo en cuenta que es imposible incrementar y realizar el factor de ajustes pues en la resolución No. NAC-DGERCGC19-00000049, en su artículo 5 establece que estos no se aplicarán sobre los ingresos procedentes de patrimonio, por lo tanto, en presente caso se omite totalmente su aplicación al ser incremento patrimonial puro por lo que el valor va directamente.

c) Caso 3:

No es objeto de análisis

La contribuyente Selena Maite Pérez Ponce con RUC 0707447172001, quien es una persona natural con estado civil soltera, perteneciente al Régimen General, ejerce libre ejercicio profesional como Analista Financiera, además, labora en relación de dependencia como Agente Inmobiliario en Golden Place Inmobiliaria, no cuenta con ningún tipo de cargas familiares. Por ende, se presentan la siguiente información para el año fiscal 2024:

- Ingresos: \$90.000,00.

- Costos, Gastos y Ahorro: \$140.000,00.

Mediante la ecuación sobre el uso del ingreso tenemos:

Incremento Patrimonial= Consumo + Gasto + Ahorro + Inversión (Son mayores que ingresos gravados y exentos no sujetos).

Procedimiento del cálculo mediante la fórmula:

Consumo, Gasto y Ahorro	\$140.000,00
Ingresos	\$ 90.000,00
Incremento Patrimonial Injustificado	\$ 50.000,00

Procedimiento de Cálculo del Impuesto a la Renta:

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2024			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
\$ -	\$ 11.902,00	\$ -	0%
\$ 11.902,00	\$ 15.159,00	\$ -	5%
\$ 15.159,00	\$ 19.682,00	\$ 163	10%
\$ 19.682,00	\$ 26.031,00	\$ 615	12%
\$ 26.031,00	\$ 34.255,00	\$ 1.377,00	15%
\$ 34.255,00	\$ 45.407,00	\$ 2.611,00	20%
\$ 45.407,00	\$ 60.450,00	\$ 4.841,00	25%
\$ 60.450,00	\$ 80.605,00	\$ 8.602,00	30%
\$ 80.605,00	\$ 107.199,00	\$ 14.648,00	35%
\$ 107.199,00	En adelante	\$ 23.956,00	37%

CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		
A	Base Imponible Gravada	\$50.000,00
B	Fracción Básica	\$45.407,00
C: (A-B)	Excedente a la Fracción Básica	\$4.593,00
D: C*(% Imp. Fracción Excedente)	Impuesto Fracción Excedente	\$1.148,25
E	Impuesto Fracción Básica	\$4.841,00
D + E	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	\$5.989,25

Determinación por Diferencia:

	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
Impuesto a la Renta 2024	\$0,00	\$5.989,25	\$5.989,25

Análisis e interpretación:

En el presente caso se evidencia que la contribuyente Selena Maite Pérez Ponce trabaja bajo libre ejercicio profesional y a la vez labora bajo relación de dependencia sus ingresos anuales durante el período 2024 fueron de \$90.000,00 y sus costos, gastos y ahorros por \$140.000,00.

Posteriormente se procede a determinar si existe incremento patrimonial, teniendo en cuenta que para que este tenga origen debe superar las 10 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo descrito en el Reglamento para la aplicación de la LRTI en la sección (...) del incremento patrimonial no justificado en su art. (...) que hace elusión a la obligación de justificar.

Ahora bien, para determinar si el incremento patrimonial supera el valor de 10 fracciones básicas desgravadas, se deben realizar los siguientes cálculos basados en la información proporcionada y la normativa ecuatoriana:

Lo primero es determinar el valor de 10 fracciones básicas desgravadas para el año 2024:

- La fracción básica desgravada para el año 2024 en Ecuador fue de \$11.902.
- 10 fracciones básicas desgravadas: $\$11.902 \times 10 = \119.020 .

Por consiguiente, se procedió a efectuar el cálculo del impuesto sobre la renta para el período 2024, basado en los ingresos declarados por el contribuyente de \$90.000,00 y sus deducciones de \$140.000,00 la diferencia de entre estos montos da como resultado la base imponible gravada de \$50.000,00.

Para determinar el cálculo impuesto causado, se utilizó la tabla del impuesto a la renta para persona naturales del año 2024. Donde se procede a ubicar el valor de la base

imponible en dicha tabla, para luego realizar el cálculo sobre la fracción excedente que es aquella diferencia entre la base imponible gravada de \$50.000,00 y la fracción básica de \$45.407,00, obteniendo como resultado el impuesto sobre la fracción excedente de \$4.593,00 que se multiplica por el excedente a la fracción básica del 25%.

A continuación, se identifica el impuesto sobre la fracción básica establecido en \$4.841,00, que se sumó al impuesto sobre la fracción excedente de \$1.148,25 para obtener como resultado el impuesto a la renta causado de \$5.989,25.

Luego se procede a comparar el patrimonio inicial con las transacciones efectuadas durante el periodo 2024, obteniendo un incremento patrimonial de \$50.000,00 mismo que no excede a las 10 fracciones básicas desgravadas de \$119.020,00. Por lo tanto, el incremento del patrimonio de Selena Maite Pérez Ponce no alcanza el umbral establecido por la norma tributaria.

Es importante tomar a consideración que, aunque el incremento patrimonial no supera el límite establecido, la contribuyente debe mantener un control detallado de la documentación y registros financieros que respalde la legitimidad de estos incrementos en el patrimonio para futuras verificaciones por parte del SRI y así poder evitar problemas con las autoridades fiscales.

Al cumplir con sus obligaciones tributarias de manera eficiente, tal como lo menciona el experto en tributación quién hace énfasis especial en los deberes del sujeto pasivo para con la administración tributaria donde este deberá declarar de forma inmediata si ha existido alguna variación significativa en la composición de su patrimonio transparentando el origen del mismo.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

En este apartado se efectuará los resultados tras la aplicación de los instrumentos de investigación que permite determinar el impacto financiero en los contribuyentes mediante la aplicación de un proceso de liquidación del SRI por incremento injustificado patrimonial verificando los efectos normativos definidos en la ley.

4.1 Descripción y argumentación lógica de los resultados

4.1.1 Evaluación del efecto financiero tras liquidación por incremento patrimonial injustificado.

Conforme a lo descrito por el experto tributario, la declaración patrimonial es una obligación fiscal, en la que los contribuyentes cuyos activos superen 20 fracciones desgravadas del impuesto a la renta al inicio del ejercicio económico, deberán obligatoriamente informar a la administración tributaria sobre la composición de su patrimonio. El objetivo principal es que el SRI pueda evaluar el patrimonio con fines impositivos, asegurando transparencia y cumplimiento de las normas fiscales.

Esto guarda relación con lo establecido en el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 69 y lo que se ve reflejado en las diferencias obtenidas en dos primeros casos de estudio, por ejemplo: en el caso 1, se obtuvo un resultado de \$113.792,37 por incremento injustificado del patrimonio, lo que implica que la administración tributaria puede iniciar sus procesos de auditoría inclusive en contribuyentes que no han presentado la declaración.

Se ha evidenciado que los consumos y gastos son superiores con respecto a su nivel de ingresos en el período 2024, lo que constata un claro escenario de incremento patrimonial injustificado, a ello se suma que el sujeto pasivo efectuó su declaración en cero lo que no guarda concordancia con lo declarado yendo en contra de las normativas tributarias, un factor determinante que le otorga la plena facultad determinadora al SRI para intervenir.

El caso expuesto, indica que, si el contribuyente realizó la declaración de Impuesto a la Renta, de la misma forma el fisco tiene la plena facultad de a pesar de lo que el contribuyente haya reportado, si se determina una variación patrimonial en conformidad

con la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033 puede aplicar el método del patrimonio. Donde se considera aquella variación del patrimonio menos la utilidad líquida a esto se lo considerara como la nueva base imponible gravada para el impuesto a la renta.

Este procedimiento permite a la administración tributaria recalcular la base imponible, a su vez, el valor resultante de este cálculo se considera como incremento patrimonial no justificado, puesto que el contribuyente debió haber declarado estos ingresos adicionales y puede estar sujeto a imposiciones por una subdeclaración inicial, al mismo tiempo que podría enfrentar sanciones pecuniarias.

Por lo tanto en el caso 2, el efecto financiero más evidente que sufre el contribuyente tras la liquidación por incremento patrimonial injustificado es el pago realizado a la administración tributaria, teniendo en cuenta que en el período fiscal 2024 el sujeto pasivo únicamente declaró \$14.467,00, mientras que el SRI tras aplicar el cálculo de la variación del patrimonio menos la utilidad líquida para la determinación del impuesto obtuvo el valor de \$454.467,00 originándose un diferencia de \$137.978,16 que es considerada, el efecto financiero que repercute a las finanzas del contribuyente.

Lo caracterizado con anterioridad se sustenta en lo descrito por el experto tributario quién indica que si dentro de la programación financiera de un contribuyente no se encuentra planeado realizar el pago de esta cantidad representativa de dinero dentro del ejercicio fiscal consecuentemente existirá un impacto financiero negativo en la liquidez del mismo.

En lo que respecta al caso 3, el incremento patrimonial no supera el umbral determinado por el Reglamento para la aplicación de la LRTI en la sección (...) acerca del incremento patrimonial no justificado en su art. (...) en el que se menciona que, si el sujeto pasivo supera el total de 10 fracciones básicas desgravadas en el proceso de determinación, es de carácter obligatorio justificar dicha diferencia a la administración tributaria.

Ahora bien, con lo antes detallado se confirma que debido a los valores que posee el contribuyente en su declaración de Impuesto a la Renta este no será objeto del tributo, en consecuencia, no existe efecto financiero y esto es porque la ley lo permite con base a lo descrito en la RALRTI.

Esto se sustenta con la información proporcionada por el experto en tributación que menciona que de existir incremento patrimonial es obligación del sujeto pasivo informar la composición de su capital con fines impositivos, todo ello bajo normas tributarias, con la finalidad de que dicha diferencia sea transparentada ante el SRI, sin embargo, como se evidencia en el caso expuesto no existe la necesidad de efectuar dicho procedimiento por lo que el contribuyente conforme a establecido en las normas ya mencionadas y caracterizado por experto tributario no está en la obligación de cumplir con el tributo.

4.1.2 Análisis de las reglas normativas que se aplican para desarrollar un proceso de liquidación por incremento injustificado patrimonial.

El resultado de la entrevista realizada al experto tributario señala que, para llevar a cabo el proceso de liquidación por incremento de patrimonio injustificado se utiliza como base la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033, la misma que se ha procedido a analizar su aplicación en el capítulo precedente. La resolución antes mencionada establece las reglas para determinar y liquidar el incremento patrimonial no justificado en Ecuador.

El mismo que se aplica a personas naturales residentes, como se expresa en el artículo 69 del RALRTI estableciendo la obligación de presentar la declaración patrimonial para contribuyentes con activos superiores a 20 fracciones desgravadas del impuesto a la renta. De igual manera expresa, que si se supera el umbral determinado de 10 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta del año correspondiente será objeto de tributo. Esto se relaciona directamente con los tres casos analizados, ya que proporciona la base legal para que el SRI evalúe el patrimonio de los contribuyentes con fines impositivos.

En este contexto, la Administración Tributaria tiene la facultad de realizar una determinación presuntiva de la renta, especialmente en casos donde el contribuyente no ha presentado su declaración o cuando la misma no está respaldada por una contabilidad adecuada.

En caso de no justificarse adecuadamente, el artículo 23 de la LRTI faculta al SRI para presumir que estos montos constituyen ingresos gravables no declarados. Esto es particularmente relevante en el caso 1, si la contribuyente no logra justificar los \$350.000,00; de igual manera para el caso 2 si el contribuyente no justifica en el tiempo

establecido el incremento patrimonial injustificado de \$454.467,00 esta cantidad se considerará como ingreso gravable.

Esto se complementa con el artículo 276 del RALRTI, que permite al contribuyente realizar una declaración sustitutiva dentro de los 20 días posteriores a la notificación en el hecho de que podrían necesitar rectificar sus declaraciones originales, en los casos ya mencionados, donde se detectaron discrepancias significativas.

Por ende, conforme al artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000005, no se aplican coeficientes de determinación presuntiva sobre el incremento patrimonial injustificado. Especialmente, se hace alusión al caso 2, donde se utiliza el método del patrimonio para calcular la base imponible en lugar de coeficientes presuntivos basados en lo determinado por dicha normativa para efectos de la práctica.

Adicionalmente, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000049 establece que no se aplicarán factores de ajuste sobre los ingresos procedentes de patrimonio, lo cual es relevante en casos de incremento patrimonial puro. En el presente estudio esto se aplica a los casos 1 y 2 donde se omite la aplicación de ajustes al tratarse de incremento patrimonial neto.

Además de estas sanciones, el Código Tributario establece un recargo del 20% sobre el impuesto determinado. Ahora bien, también existen sanciones penales y la severidad de éstas dependerá del tipo de delito detectado por la administración tributaria durante sus controles de determinación. No obstante, el contribuyente tiene el derecho de refutar estas acusaciones ante la fiscalía.

El experto tributario comenta que la recopilación y gestión de toda esta información nutre las bases de datos y los sistemas del SRI, esto permite a la administración tributaria, como sujeto activo, establecer de manera precisa el valor real del patrimonio y su origen, así como identificar los ingresos asociados a dicho patrimonio. Esta información es crucial para llevar a cabo sus funciones de control y determinación tributaria, asegurando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Por ende, los valores efectuados son los que el contribuyente ha registrado en su declaración de impuesto a la renta, de acuerdo con lo establecido por la ley. Aquella

diferencia entre la variación del patrimonio y la utilidad, de un mismo periodo fiscal, se la reconoce como una variación del patrimonio injustificado.

4.1.3 Aplicabilidad de las reglas normativas de la liquidación por incremento injustificado patrimonial en los contribuyentes.

Con la aserción antes expuesta, se hace énfasis al proceso determinado por la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033 que inicia con la identificación de deferencias entre los ingresos declarados y el patrimonio real del contribuyente. Cuando se detecta una discrepancia el SRI actúa bajo su facultad determinadora iniciando un proceso de liquidación por incremento injustificado del patrimonio.

Donde el contribuyente dispone de un plazo de 20 días para presentar una declaración sustitutiva y explicar el origen de los fondos, según lo establecido en el artículo 10 de la mencionada resolución y el artículo 276 del Reglamento para la aplicación de la LRTI.

El caso 2, resalta la importancia de la relación entre la declaración patrimonial y de renta. Dado que, la administración tributaria, realiza una comparación detallada entre la variación patrimonial y la utilidad declarada; esta comparación es una herramienta fundamental para detectar posibles incrementos patrimoniales no justificados.

Además, en la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000005 no admite la aplicación de coeficientes para la determinación presuntiva al existir cifras concretas que evidencian una discrepancia entre el incremento patrimonial y los ingresos declarados. Al igual que, la resolución No. NAC-DGERCGC19-00000049 que establece que no se aplicarán factores de ajuste sobre los ingresos procedentes del patrimonio. Estas disposiciones buscan adaptar el proceso a las particularidades de cada situación, evitando generalizaciones que podrían resultar en irregularidades.

En línea con lo antes descrito y con lo contextualizado por el experto en tributación a fin de dar profundidad y respaldo, es necesario mencionar que los procesos de control de determinación, por normas se definen como una determinación presuntiva pues es un método utilizado por la administración tributaria cuando no es posible establecer la base imponible de un contribuyente por la falta de información o de documentación. Aquello

se aplica utilizando indicios o datos de la actividad económica del mismo o de terceros relacionados a él.

Sin embargo, para efectos de la práctica el SRI al realizar la determinación del impuesto mediante cruces de información entre los anexos y la base de datos que posee el ente regulador, o el análisis de declaraciones y demás procesos de control, y conforme a lo definido por el código tributario este proceso es concebido como una determinación directa pues como ya se mencionó tiene como base las declaraciones del sujeto pasivo y estas se utilizan para obtener información de los ingresos grabados de exentos o sujetos a través de los ahorros, costos, gastos e inversiones.

En el caso 3, se aplicó el umbral establecido en el Reglamento para la aplicación de la LRTI, que determina la obligatoriedad de justificar incrementos patrimoniales que superen las 10 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta. Demostrando que, inclusive cuando no se supera este umbral, el contribuyente debe mantener un registro contable que respalde la legitimidad de su incremento patrimonial.

Estas normativas demandan al contribuyente la responsabilidad de mantener información financiera que respalde la licitud de los valores que posee, incluso cuando el incremento patrimonial no supera el límite establecido. El SRI espera que los contribuyentes declaren de inmediato sobre estas variaciones significativas en la composición de su patrimonio, proporcionando explicaciones claras sobre el origen de estos cambios patrimoniales.

CONCLUSIONES

- El efecto financiero generado por un proceso de liquidación por incremento patrimonial injustificado es un factor que afecta negativamente a la liquidez del contribuyente, este impacto es evidente principalmente porque, por lo general son pagos no previstos a la administración tributaria, en varios casos son valores sustanciales que afectan directamente a las finanzas del sujeto pasivo. La magnitud del efecto financiero está relacionada con la diferencia entre el patrimonio declarado y el determinado por la autoridad fiscal, así como exceder el umbral establecido por la normativa vigente de un total de 10 fracciones básicas del Impuesto a la Renta. De manera que, es crucial que los contribuyentes comprendan las implicaciones de no declarar correctamente sus ingresos, no poder justificar adecuadamente los incrementos patrimoniales o a su vez de forma consciente querer eludir el pago del tributo, teniendo en cuenta que estas situaciones pueden perjudicar seriamente su estabilidad financiera, por lo que es necesario fortalecer la cultura tributaria a través de la transparencia de su información.
- La resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033, es quien regula el procedimiento para la detección de incremento patrimonial, la misma que entrará en vigencia en el transcurso del año 2024, de manera que es imprescindible que el sujeto pasivo analice, comprenda y aplique la siguiente resolución al momento de desarrollar una liquidación por incremento injustificado del patrimonio, pues esta es la guía de referencia que el ente tributario aplica para identificarlo y cuantificarlo. Teniendo en consideración que si los contribuyentes conocen sobre lo establecido en dicha resolución podrán efectuar su liquidación patrimonial por incremento detectado en diferentes períodos fiscales bajo la normativa establecida, evitando así no justificar las diferencias encontradas ante el ente tributario en un proceso de determinación que ante la ley es presuntiva, pero para criterios de aplicación de la determinación del impuesto se aplica como determinación directa.

- La aplicación de reglas normativas por incremento injustificado del patrimonio es una herramienta esencial que los contribuyentes deben aplicar conforme a la Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033 es imprescindible que los sujetos pasivos mantengan un registro detallado y justificable de sus variaciones patrimoniales, revisando cuidadosamente sus ingresos, costos y gastos al finalizar el ejercicio fiscal, transparentando así la información ante el SRI para evitar el fisco efectúe determinaciones presuntivas que puedan resultar en sanciones administrativas o penales. Cabe mencionar que este es un procedimiento que en la actualidad no lo está aplicando la administración tributaria de manera que actualmente a través de la presente investigación se otorga una herramienta a los contribuyentes para conocer detalladamente los pasos a realizar, para determinar si existe incremento patrimonial durante un período fiscal, de qué forma se debe realizar la declaración y sobre todo como actúa el fisco ante un proceso de liquidación por incremento injustificado patrimonial.

RECOMENDACIONES

- Los contribuyentes deben conocer al menos situaciones básicas de la tributación para que de esta forma tengan en claro el riesgo que genera omitir ingresos, pues todo ello se refleja con el incremento patrimonial, de manera que se recomienda realizar una comparabilidad entre los distintos periodos fiscales para identificar en que margen su patrimonio incremento o disminuyo y si este supero el umbral establecido por el Reglamento para la aplicación de la LRTI deberá contar con documentación necesaria que argumente su justificación pues efectuar el pago correspondiente al impuesto bajo producto del supuesto incremento del patrimonio resulta en una carga tributaria considerable que afecta a la liquidez financiera del sujeto pasivo.
- El sujeto pasivo debe tener en claro que la aplicación de argumentos legales debe ir concatenado con la justificación de su patrimonio, teniendo como referente a la resolución No. NAC-DGERCGC23-00000033 la cuál debe comprenderla y analizarla para conocer como el fisco identifica y cuantifica al incremento patrimonial, de manera que pueda detectar y liquidar su incremento patrimonial evitando así, la no justificación de las diferencias encontradas mediante pruebas admitidas legalmente en un proceso de determinación tributaria.
- Al finalizar el ejercicio fiscal el sujeto pasivo deberá tomar el tiempo necesario para revisar y realizar un comparativo de todos los ingresos, costos y gastos que aparecen reflejados por medio de la herramienta de la facturación electrónica de manera que el mismo pueda efectuar el cálculo de incremento patrimonial transparentando su información ante el ente tributario o a su vez contar con un profesional especializado para su asesoramiento contable, evitando imprevistos al momento que la administración tributaria efectúe algún tipo de control o el fisco intervenga con su plena facultad determinadora y le efectúe una liquidación por incremento injustificado del patrimonio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Faneite, S. F. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82–95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>
- Arandia Zambrano, J. C., & Robles Zambrano, G. C. (2020). Aplicación de las normas del derecho de integración derivado del Mercosur: entre avances y limitaciones. *Uniandes Episteme*, 7, 1276–1286. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2302>
- Arispe Alburqueque, Claudia Milagros; Yangali Vicente, Judith Soledad; Guerrero Bejarano, María Auxiliadora; Lozada de Bonilla, Oriana Rivera; Acuña Gamboa, Luis Alan; Arellano Sacramento, César. (2020). La investigación científica. UIDE. Guayaquil. 131p. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). In DISEÑO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (1st ed., pp. 66-78). ENFOQUES CONSULTING EIRL. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arias González, J. L. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. *Arequipa, Arequipa, Perú*. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26118w/Tecnicas%20e%20instrumentos.pdf>
- Arzola Franco, D. M. (coord.) (2019). *Procesos formativos en la investigación educativa. Diálogos, reflexiones, convergencias y divergencias*. Chihuahua, México: Red de Investi-gadores Educativos Chihuahua AC. <https://doi.org/10.33010/ed-rediech.1>
- Blanco Rosado, L. A., & Acosta Faneite, S. F. (2023). La argumentación en los trabajos de investigación: un aporte científico al discurso académico. *Delectus*, 6(1), 29-38. <https://doi.org/10.36996/delectus.v6i1.205>

- Barona L., N. (2020). Evolución y nuevas tendencias de la investigación contable. *Actualidad contable FACES*, 23(40), 9-27.
<https://www.redalyc.org/journal/257/25763378002/>
- Calvo Solís, S. (2019). La Aplicación del Incremento Patrimonial no justificado en el proceso de Fiscalización Tributaria Costarricense. Recuperado de:
<https://ruidera.uclm.es/items/b4114189-e1db-477d-858d-ec7ed2312042>
- Caisaguano Villafuerte, K. G. (2021). Impacto de la facultad determinadora sobre la capacidad contributiva del impuesto a la renta en las sociedades. Recuperado de:
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/32724>
- Cosíos, D., Íñiguez, K., & Erazo, R. (2021). Carga fiscal y su incidencia en la capacidad para hacer negocios, países que conforman el grupo G20 en el periodo 1995-2016. *Revista Económica*, 8(2), 92–100. Recuperado a partir de
<https://revistas.unl.edu.ec/index.php/economica/article/view/915>
- CÓDIGO TRIBUTARIO - CTributario (Registro Oficial 610, 29-VII-2024). Ediciones Legales EDLE S.A.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL – COIP (Registro Oficial 599, 12-VII-2024). Ediciones Legales EDLE S.A.
- COEFICIENTES DE ESTIMACIÓN PRESUNTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE IMPUESTO A LA RENTA POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (Registro Oficial S. 494, 07 feb 2024). Ediciones Legales EDLE S.A.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - CRE (Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). Ediciones Legales EDLE S.A.
- De la Lama Zubirán, P., de la Lama Zubirán, M. A., & de la Lama García, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. *Horizonte de la Ciencia*, 12(22), 189-

202.

<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/1078>

DISPÓNESE LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES Y APRUÉBESE EL FORMULARIO PARA EL EFECTO (Registro Oficial 2do. S. 8, 06 jun 2017). Ediciones Legales EDLE S.A.

Ermasova, N., Haumann, C., & Burke, L. (2019). The relationship between culture and tax evasion across countries: Cases of the USA and Germany. *International Journal of Public Administration*, 44(2), 115-131.

<https://doi.org/10.1080/01900692.2019.1672181>

Espinoza Freire, Eudaldo Enrique, & Petrović, Bojana Kovačević. (2021). Percepción de los estudiantes sobre la enseñanza de la metodología de la investigación científica. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 331-343. Epub 10 de diciembre de 2021. Recuperado en 02 de agosto de 2024, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000600331&lng=es&tlng=es.

Erazo, L. Á. (2020). Una aproximación a la evasión de personas naturales en el impuesto de renta. Recuperado de:

<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/10849>

EXPÍDENSE LAS NORMAS PARA ESTABLECER LOS FACTORES DE AJUSTE EN PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA ORIGINADOS EN COMUNICACIONES DE DIFERENCIAS Y LIQUIDACIONES DE PAGO Y SU FORMA DE APLICACIÓN (Registro Oficial S. 69, 28 oct 2019). Ediciones Legales EDLE S.A.

Feria Avila, H., Matilla González, M. ., & Mantecón Licea, S. . (2020). LA ENTREVISTA Y LA ENCUESTA: ¿MÉTODOS O TÉCNICAS DE INDAGACIÓN EMPÍRICA?. *Didáctica Y Educación ISSN 2224-2643*, 11(3), 62–79. Recuperado a partir de

<https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>

- Frias-Navarro, D., y Pascual-Soler, M. (14 de marzo de 2022). Diseño de investigación, análisis y redacción de resultados. *Valencia: Palmero Ediciones*
<https://doi.org/10.17605/OSF.IO/HETW2>
- Gallardo Tello, L. Y. (2019). El régimen sustitutorio del impuesto a la renta y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado.
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2283>
- Gordon Gordon, E. A., & Paredes Fuertes, F. E. (2022). La captación ilegal de dinero y su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Visionario Digital*, 6(4), 143-162. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i4.2369>
- Gómez-Diago, Gloria. (2022). Tipologías de paradigmas en la investigación en comunicación. Una propuesta de clasificación. *Revista de Comunicación*, 21(1), 181-194. Epub 14 de abril de 2022. <https://dx.doi.org/10.26441/rc21.1-2022-a9>
- González Andrade, R., & Santiago Trujillo, Y. D. (2023). El método hipotético deductivo de Karl Popper en los estudiantes de la Educación Básica Regular en Perú. *Educación*, 29(2), e3045. <https://doi.org/10.33539/educacion.2023.v29n2.3045>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173.
<https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Haro Velastegui, F. A., Delgado Daquilema, M. R., Absalón Wilberto, G. R., & Arias González, I. P. (2019). Defraudación tributaria y su incidencia en la sociedad. *Ciencia Digital*, 3(3.2), 258-265.
<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i3.2.749>
- Leyva Haza, J., & Guerra Véliz, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *EDUMECENTRO*, 12(3), 241-260. Recuperado de
<https://revedumecentro.sld.cu/index.php/edumec/article/view/1488>

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - LRTI (Registro Oficial S. 488, 30 ene 2024). Ediciones Legales EDLE S.A.

McLaren, J. (1996). Corruption, Black Markets, and the Fiscal Problem in LDCs: Some Recent Findings. *Discussion Papers*. 771.

<https://elischolar.library.yale.edu/egcenter-discussion-paper-series/771>

Marcillo Valencia, K. M. (2022). Captación ilegal de dinero en Ecuador y sus consecuencias jurídicas y socioeconómicas. Recuperado de:

<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10165>

MÉTODOS DE VALORACIÓN DE SALDOS INICIALES Y FINALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO IPNJ PARA LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA (Registro Oficial 4to. S. 451, 05 dic 2023). Ediciones Legales EDLE S.A.

Mendoza Fernández, V. M. ., Moreira Choez, J. S. ., & Mera Plaza, C. L. . (2022). Influencia de la gestión administrativa en el desarrollo organizacional de las instituciones de educación superior. *Revista Publicando*, 9(34), 31-40.

<https://doi.org/10.51528/rp.vol9.id2301>

Miranda Beltrán, Sorangela, & Ortiz Bernal, Jorge Alexander. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21), e064. Epub 23 de abril de 2021.

<https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>

Osorio González, R., & Castro-Ricalde, D. (2021). Aproximaciones a una metodología mixta. *Nova Rua Revista Universitaria de Administración*, 13(22), 7-116.

<https://doi.org/10.20983/novarua.2021.22>

- Parra Sánchez, J., & Méndez Medina, M. J. (2023). Impacto económico del impuesto al patrimonio en personas naturales en Colombia. Recuperado de:
<https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/18314>
- Páez-Abad, K., Cabrera-Pucha, D., & Gutiérrez-Jaramillo, N. (2021). Efecto covid-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta 2019-2020. 593 *Digital Publisher CEIT*, 6(6), 5-17. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710>
- Paredes Paredes, E., & Arévalo Bassante, B. (2019). Análisis del recargo en los procesos de determinación tributaria realizados por el S.R.I. de Ecuador. *Bolentín De Coyuntura*, (22), 12–15. Recuperado a partir de
<https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/718>
- Pilamunga Paullán, C. V. (2020). La determinación tributaria y su impacto en el derecho de reserva de información personal. Recuperado de:
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6333>
- Ponce Andrade, Ana Lucía, Piedrahita Bustamante, Pedro, & Villagómez Cabezas, Richard Ítalo. (2019). Decision making and criminal responsibility regarding money laundering in Ecuador. *Política criminal*, 14(28), 365-384.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200365>
- Reina Piloso, A. G., & Ponce Álvarez, C. V. (2023). CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL SECTOR COMERCIAL TARQUI DEL CANTÓN MANTA. *REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA ARBITRADA YACHASUN - ISSN: 2697-3456*, 7(12 Ed. esp.), 21–36.
<https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/346>
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - RALRTI (Registro Oficial S. 507, 08 feb 2024). Ediciones Legales EDLE S.A.

- Rivera Guerrero, I. C. G. (2022). El régimen impositivo para microempresas y su incidencia en los principios tributarios de la constitución del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 2846-2864.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3285
- Sánchez Molina, A. A., & Murillo Garza, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates Por La Historia*, 9(2), 147–181. <https://doi.org/10.54167/debates-por-la-historia.v9i2.792>
- Sanchez, R., Jimenez, N., & Urgiles, B. (2020). EVASIÓN TRIBUTARIA: UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. *Universidad Ciencia Y Tecnología*, 24(107), 4-11.
<https://doi.org/10.47460/uct.v24i107.408>
- Sarmiento E., J. P. . (2023). Sistema tributario de excepción en economías primarias, el caso colombiano. *Revista derecho del Estado*, (56), 363–388.
<https://doi.org/10.18601/01229893.n56.13>
- Sarmiento-Espinoza, W. H., Erreyes-Cobos, J. P., Quinllin-Hidalgo, J. V., & Yamba-Espinoza, D. P. (2020). Educación virtual como herramienta tecnológica de apoyo en nivel superior ecuatoriano. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, ISSN 2550-682X, Vol. 5, N° 5, 2020, Pags. 95-115.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1405/2566>
- Tejero González, J.M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*, 171, 65. http://doi.org/10.18239/estudios_2021.171.01
- Uhsca Cuzco, N. E., Mora Aristega, J. E., Calderón Ángulo, R. J., & Laje Montoya, J. S. (2020). Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador. *Journal of Science and Research*, 5(CICACI). Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/sr/article/view/1096>

- Uhsca Cuzco, N. ., Borja Salinas, E. ., & Santillán Párraga, H. A. . (2021). INCIDENCIA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA. *Europa Del Este Unida*, . 31–4. Recuperado a partir de <https://www.europadelesteunida.com/index.php/edeu/article/view/76>
- Urrutia Guevara, J. A., & Yancha Villacis, M. M. (2022). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Universidad Y Sociedad*, 13(S1), 408-415. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050>
- Varela Ventura, L. (2022). El efecto Al Capone de los delitos contables tributarios. *Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, 57. <https://doi.org/10.4151/S0718-68512021000-1354>
- Vizcaíno Zúñiga , P. I., Cedeño Cedeño , R. J., & Maldonado Palacios , I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658
- Zamora Mendoza, Z. L., Vilema Shuguli, J. V., Vásquez Alvarado, E. E., & Rodríguez Rodríguez, K. A. (2019). Evaluación del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para los contribuyentes de la ciudad de Milagro. *Revista Académica de Investigación, TLATEMOANI*, 10(31), 247-281. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7295556>